COMISION NACIONAL DE ENERGIA
Teatinos 120, Piso 7º, SANTIAGO - CHILE

REF: Aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución, CHILECTRA S.A., EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA, LUZ ANDES LIMITADA y EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA.

SANTIAGO, 13 de septiembre de 2006.

RESOLUCION EXENTA Nº 575

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;

b) Lo dispuesto en la Ley Nº 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la Nº 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL Nº 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;

c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE Nº/704 de 28 de octubre de 2005;

d) Las observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Energía, CNE, a través de carta CNE Nº 1104 de 18 de agosto de 2006, a la propuesta de Bases de Licitación presentadas por la Empresa Concesionaria de Distribución, Chilectra S.A; y

e) La nueva versión de Bases de Licitación presentadas a la CNE para su aprobación, por parte de la ya referida Empresa, con la incorporación de las observaciones realizadas por este Órgano Regulador.

CONSIDERANDO:

a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 79-2 de la Ley Nº 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. Nº 1/82 del Ministerio de Minería, debe aprobar previamente las Bases de Licitación de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;

b) Que habiendo analizado las Bases de Licitación que las ya mencionadas Empresas elaboraron, considerando los principios generales enunciados por la Ley Nº 20.018 y los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través de Resolución Exenta CNE Nº 704 de octubre de 2005, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio que incluye las observaciones realizadas por la CNE.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébanse las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución, CHILECTRA S.A. EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL, EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA, LUZ ANDES LIMITADA y EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA, cuyo texto definitivo es el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA 2006-2

BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS EMPRESAS

CHILECTRA S.A.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA

LUZ ANDES LIMITADA

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN....6
1.1. Antecedentes Generales....6
1.2. De las Empresas Licitantes....6
2. OTROS ANTECEDENTES....7
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS....7
4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION....9
5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO....9
5.1. Del Suministro Eléctrico....9
5.2. De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra....10
5.3. De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar....10
5.3.1. PRODUCTO DE SUMINISTRO....10
5.3.2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS....11
5.4. Fórmulas de Indexación....12
5.5. De los Contratos....12
5.6. Del Régimen de Remuneración de el o los Adjudicatarios del Proceso....12
5.6.1. PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA....12
5.6.2. PRECIO DE LA POTENCIA....12
5.6.3. ENERGÍA ACTIVA....12
5.6.4. POTENCIA....13
5.6.5. ENERGÍA REACTIVA....13
5.6.6. ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA....14
o Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley....14
o Por aplicación último inciso artículo 79 quater de la Ley....14
5.6.7. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN....14
5.6.8. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO....14
5.6.9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO....15
6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN....16
6.1. Del Domicilio del Proceso....16
6.2. Del Responsable del Proceso....16
6.3. De la Difusión de la Licitación....16
6.3.1. DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES....16
6.3.2. DEL LLAMADO A LICITACIÓN....16
6.3.3. DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN....16

6.4. De los Interesados 17
6.5. De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes . 17
6.6. De la Presentación de las Propuestas 17
7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES 18
7.1. De las condiciones y requisitos para ser Oferente 18
7.2. De los consorcios o asociaciones 19
7.3. De las garantías a presentar por los Proponentes 19
7.4. Cláusulas Penales 20
7.5. Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros 20
7.6. Seguros de Catástrofe 20
8. DE LA PROPUESTA 21
8.1. Aspectos Generales 21
8.1.1. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA 21
8.1.2. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA 21
8.1.3. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA 21
8.1.4. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA 22
8.2. De la Oferta Administrativa 22
8.3. De la Oferta Económica 22
9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS 22
9.1. Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información 22
9.2. Protocolo de entrega de Propuestas 23
10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24
10.1. Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas 24
10.2. De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta 24
10.2.1. DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS 24
10.2.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO 24
11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD 25
12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA 26
12.1. Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios 26
12.2. Adquisiciones 26
12.3. Servidumbres 26
12.4. Aspectos Medioambientales 26
12.5. Patentes, permisos y otros 27
12.6. Identificación de Interferencia 27

ANEXOS 28
Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°575 29
Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO 30
Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA 31
Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO 32
Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS LICITADOS 35
Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS 41
Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN 42
A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía 42
B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia 43
C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación 43
D. Aplicación de las fórmulas de indexación 45
Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO 46
Anexo N°9: FORMULARIOS 77
FORMULARIO N°1 78
FORMULARIO N°3 80
FORMULARIO N°4 81
FORMULARIO N°5 82
FORMULARIO N°6 83
FORMULARIO N°7 84
Anexo N°10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS 85
1. Boletas de Garantías 85
2. Auditoría 86
3. Características de las Boletas de Garantía 87
Anexo N°11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA 88
1. Forma de la Oferta Administrativa 88
2. Contenido de la Oferta Administrativa 88
Anexo N°12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA 94
1. Forma de la Oferta Económica 94
2. Contenido de la Oferta Económica 95
Anexo N°13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS 96
1. Apertura 96
2. Evaluación 96
2.1. Aspectos Administrativos 97
2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente 97

Anexo N°14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS 100
1. De las Ofertas Económicas 100
2. De la evaluación 100
Anexo N°15: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 101
1. Metodología de evaluación 101
2. Ofertas Separables 101
3. Definiciones: 101
4. Procedimiento de Evaluación 103
5. Determinación de la Oferta Marginal 105
6. Procedimiento de Desempate 105
7. Procedimiento de Subasta de Energía 106
8. Procedimiento de Ajuste por Consulta 107

1. PRESENTACIÓN

1.1. Antecedentes Generales

Las presentes bases de licitación se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley Nº 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las presentes bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°575 de fecha 13 de septiembre de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, la que se encuentra inserta en el Anexo N°1 de estas Bases.

Forman parte de estas Bases, los siguientes documentos:

1) Los Anexos
2) Modelo de Contrato.
3) Circulares emitidas por Distribuidoras durante el proceso de licitación, con el propósito de <modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos anteriores.

1.2. De las Empresas Licitantes

CHILECTRA S.A., *EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL*, *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA*, *LUZ ANDES LIMITADA* y *EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA*, en adelante Distribuidoras, licitan en forma conjunta sus requerimientos individuales de electricidad para el suministro de sus clientes regulados.

CHILECTRA S.A. (Chilectra) es la principal empresa de distribución de energía eléctrica en Chile. Más de un millón trescientos mil clientes ubicados en la región metropolitana, avalan la solidez, seriedad y compromiso de una empresa moderna que se proyecta al siglo XXI, siendo reconocida y valorada por clientes, trabajadores, accionistas y por la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TILTIL (Til Til) suministra dos localidades del centro del país como son Til-Til y Llay-Llay. Con aproximadamente 3300 clientes y ventas de energía de aproximadamente 11 GWh, Til-Til es una empresa cercana y comprometida con sus clientes cuyos objetivos principales se traducen en superar las expectativas de la comunidad en cuanto a calidad y seguridad del servicio para ayudar así al mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes.

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA (Colina) entrega suministro a la comuna de Colina y nace como tal el 16 de enero de 1996. Sus dueños son CHILECTRA S.A. en un 99.99% y *LUZ ANDES LIMITADA* con el 0.01% restante. Actualmente *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA* atiende a 18.323 clientes de los cuales un 99% son de tipo residencial repartidos en un área cercana a los 59,79 Km2.

EMPRESA LUZ ANDES LIMITADA (Luz Andes) tiene como principales clientes a los centros invernales de Valle Nevado, Farellones, El Colorado y La Parva y al igual que las anteriores concesionarias, se preocupa de mantener los más altos estándares en todas sus actividades con el fin de proporcionar bienestar a toda la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA (EEPA), es una empresa concesionaria de servicio público de distribución de electricidad localizada en Chile, en la Región Metropolitana, que abastece a la comuna de Puente Alto. Su capital social es 100% chileno, perteneciente a una sociedad de responsabilidad limitada, fundada en la década de 1920 por don Federico Bachler Dickman, lo que significa más de 80 años de experiencia sirviendo ininterrumpidamente a una de las comunas más populosas del país.

Los requerimientos de energía y potencia de Til Til, Colina y Luz Andes, están incorporados en la energía y potencia licitadas de Chilectra. Por tanto, cada oferta adjudicada dará origen a 2 contratos: uno con Chilectra y otro con EEPA.

2. OTROS ANTECEDENTES

Junto con las Bases se hace entrega a los interesados, en versión digital y a modo de referencia, de la siguiente información:

1. Informe Anual Definitivo de Peajes del año 2005, Elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC.

2. Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°147 publicado en el Diario Oficial el día 5 de junio de 2006.

3. Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía de Octubre de 2005.

4. Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Adjudicatario: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases a quien la o las empresas distribuidoras adjudican el Proceso.

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en las presentes Bases.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Asociación o Consorcio: Interesado, licitante, Oferente o Adjudicatario constituido por más de una persona jurídica.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación, elaboradas por Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que se originen durante el Proceso.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contrato de Suministro: son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el Anexo N°8.

Data Room: Proceso a través del cual Distribuidoras deberá disponer y entregar toda la información a su juicio necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

Distribuidoras: las empresas señaladas en el punto 1.2 de estas Bases.

DFL Nº 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL Nº 1/82 o simplemente DFL1.

DP: Dirección de Peajes del CDEC SIC.

Empresa Distribuidora o Distribuidora: Empresa concesionaria de servicio público de distribución.

Interesado: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que adquiere las Bases de Licitación. Tratándose de un consorcio o asociación, bastará que uno solo de sus integrantes adquiera las Bases.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Licitante: las empresas integrantes de Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Precios de Compra: corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra de acuerdo a lo indicado en 5.2.

Precios de Oferta: corresponde al precio ofertado por los Proponentes en el Punto de Oferta.

Proceso o Proceso de Licitación: Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases.

Producto o Productos: corresponde a los Productos de Suministro que son licitados y que se detallan en el Anexo N°5 de las Bases.

Propuesta: conjunto de documentos proporcionados por el Proponente a efectos de adjudicarse el suministro licitado según se establece en las Bases.

Punto de Suministro o de Compra: barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual el/los Proponente/s deberá/n realizar su Oferta, indicando los precios y montos de energía ofertados.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministro o Suministro eléctrico: tiene el significado señalado en el punto 5.1 de este documento.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION

El calendario del proceso, cuyo detalle se muestra en el Anexo N°2 de este documento, es llevado a cabo y coordinado por Distribuidoras. Todo Interesado y Oferente deberá respetar los plazos establecidos en dicho calendario.

5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

5.1. Del Suministro Eléctrico

Se entenderá por Suministro Eléctrico, en adelante el Suministro, a la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y energía reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados.

5.2. De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra

Se define como Punto Único de Oferta la subestación Polpaico 220 kV. Los Puntos de Suministro se definen en el Anexo N°3.

En consecuencia, cada Oferente efectuará Ofertas en el Punto Único de Oferta, mediante los productos que se definen en estas Bases, para suministrar requerimientos de energía y potencia en todos los Puntos de Suministro o Compra sin excepción posible.

El Precio de Oferta definido para el Punto Único de Oferta será el especificado por cada Proponente en su Oferta. Una vez adjudicada la Oferta, el Precio de Compra de la energía en cada Punto de Suministro, será igual al Precio de Oferta multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes al Punto de Suministro o Compra y al Punto Único de Oferta respectivamente, incluidos en el artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°147 publicado el día 5 de junio de 2006. Dichos factores de modulación se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia de los contratos de suministro que suscriban las empresas integrantes de Distribuidoras con él o los Adjudicatarios del Proceso.

Para efectos del traspaso de precios de Distribuidoras a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá: al Precio de Oferta en el Punto Único de Oferta multiplicado por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes.

5.3. De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar

El Suministro Eléctrico Licitado en el Punto Único de Oferta se detalla en el Anexo N°4 y comprende:

- Requerimientos de potencia máxima en horas de punta y fuera de punta, ambos en MW.
- Cantidad de energía asociada, en MWh, con su correspondiente distribución mensual.
- De manera referencial, los requerimientos de energía reactiva, en MVARh.

En esta Licitación Pública 2006-2, para cubrir el Suministro Eléctrico Licitado, Distribuidoras licitarán los productos cuyos detalles se encuentran en el Anexo N°5.

5.3.1. PRODUCTO DE SUMINISTRO

El Producto de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta, y éste es igual a la suma de la Energía Anual Base y la Energía Anual Variable. La Energía Anual Variable será igual a un 10% del Producto de Suministro.

El Producto de Suministro se divide en unidades denominadas sub-bloques, todos ellos de igual magnitud. Tanto los sub-bloques como el Producto de Suministro tendrán las mismas fechas de inicio y término.

Una Oferta para un Producto de Suministro podrá estar formada por una agrupación de sub-bloques de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para dicho Producto.

Independientemente del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta, y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, la Energía Anual Variable corresponderá siempre a un 10% del Producto de Suministro ofertado en dicha agrupación.

La Energía Anual Base se distribuirá mensualmente en un mismo año mediante la utilización de los porcentajes para la Energía señalada en el Anexo N°6, con lo cual se obtendrán las cantidades de energía mensuales base.

El Producto de Suministro tendrá siempre asociado un compromiso de suministro de Potencia, y con independencia del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, éste deberá calcular el compromiso de suministro de Potencia asociado a su Oferta con igual factor de carga al que resulte de utilizar los parámetros de cada Producto indicados.

El Producto de Suministro queda definido mediante los siguientes parámetros:

- Fecha de inicio del suministro
- Fecha de término del suministro
- Energía Anual Base, en GWh-año
- Energía Anual Variable, en GWh-año
- Potencia Máxima, en MW-año
- Tamaño de los sub-bloques asociados, en GWh-año

5.3.2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas para los distintos Productos licitados (especificados en el Anexo N°5) deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Proponente podrá realizar las Ofertas que estime necesarias para un mismo producto.

Cada Oferente podrá indicar un monto máximo de energía que le podrá ser adjudicada considerando todos los Productos de Suministro licitados, monto que podrá ser menor o igual a la suma de energía de las Ofertas para productos de Suministro que haya presentado en esta Licitación.

La Oferta que efectúe el Proponente sólo será válida si se ofrece por todo el período definido en los respectivos Productos del Anexo N°5.

Todas las Ofertas deberán ser por montos iguales o menores al monto total requerido en el Punto Único de Oferta para cada Producto, debiendo ajustarse a un número entero de sub-bloques.

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre las diferentes empresas que constituyen Distribuidoras, según se señala en el Anexo N°6.

Cada Proponente deberá presentar sus Propuestas utilizando los formularios señalados en el Anexo N°9 de estas Bases.

5.4. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo N°7 de estas Bases.

5.5. De los Contratos

En el Anexo N°8 de las Bases se presenta el Modelo de Contrato de Compraventa de Potencia y Energía Eléctrica que será suscrito entre cada integrante de Distribuidoras y cada Proponente(s) adjudicado(s). De esta forma todos los Contratos suscritos serán idénticos, salvo en los montos y Puntos de Suministro.

5.6. Del Régimen de Remuneración de el o los Adjudicatarios del Proceso

Los derechos y obligaciones de cada parte: empresa concesionaria de distribución y Adjudicatario, se especifican en el modelo de contrato incluido en el Anexo N°8 de las Bases.

5.6.1. PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA

Para cada Adjudicatario, el precio de la energía activa en los respectivos Puntos de Suministro o Compra será establecido a partir de la Oferta adjudicada de acuerdo a lo señalado en 5.2.

El precio de la energía activa se mantendrá inalterado durante la vigencia del Contrato, a excepción por la aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el mismo.

5.6.2. PRECIO DE LA POTENCIA

El precio de la potencia en el Punto de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°147/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra señalados en el Anexo N°3 de estas Bases, se utilizarán los factores de modulación y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo anterior.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.6.3. ENERGÍA ACTIVA

La compra de energía activa se efectuará en todo momento en forma no discriminatoria.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria integrante de Distribuidoras determinará la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá según lo establecido en el Contrato, la que en cualquier caso no superará la máxima energía anual adjudicada a dicho Adjudicatario.

En todo caso, el total de la energía activa que facturarán el conjunto de suministradores de una misma concesionaria será siempre igual a los valores efectivamente demandados por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el período de facturación respectivo.

5.6.4. POTENCIA

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el mes que se factura.

Consecuente con lo anterior, para la determinación de la potencia de facturación de Chilectra y de EEPA se utilizará el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto[1]. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.

2.- Las demandas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto, corresponderán para cada una de ellas a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

En cada Punto de Suministro o Compra cada empresa concesionaria integrante de Distribuidoras determinará, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el punto 5.6.3 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, los montos de potencia activa que cada Adjudicatario facturará.

La potencia a facturar a Chilectra y EEPA se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario por Punto de Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por el Adjudicatario en dicho mes.

5.6.5. ENERGÍA REACTIVA

Los cargos por consumo de energía reactiva de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras se calcularán por la concesionaria respectiva como si fuese abastecida por un único suministrador y de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria determinará, en forma no discriminatoria, los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará a ésta, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario respecto del total de la energía activa facturada a dicha concesionaria por todos sus suministradores.

[1] Como se señaló en el punto 1.2 de estas Bases, las demandas de Til Til, Colina y Luz Andes están incluidas en la demanda de Chilectra.

5.6.6. ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA.

o Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley

Los montos de energía licitados y adjudicados, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales.

o Por aplicación último inciso artículo 79 quater de la Ley

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por Distribuidoras para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

a) En primer lugar, se ajustarán todos los Bloques Variables que provengan de contratos suscritos desde el año 2007 en adelante, inclusive. El ajuste se realizará a prorrata de dichos bloques.

b) En segundo lugar, se ajustarán todos los Bloques Variables que provengan de contratos suscritos durante el año 2006.

c) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

Los ajustes aquí mencionados se realizarán tomando en cuenta todos los contratos vigentes de cada concesionaria de distribución, incluidos aquellos firmados con anterioridad a esta licitación.

5.6.7. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a cada concesionaria deberán incluir adicionalmente a la facturación de la potencia, energía activa y energía reactiva, los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si correspondieran, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales.

Los Adjudicatarios transferirán a Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 71-30 del DFL N°1/82.

5.6.8. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio serán homogéneas, conforme a la normativa vigente (DFL N°1/82, DS 327/97, Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio), y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

5.6.9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

1. En el Modelo de Contrato señalado en el Anexo N°8 de las Bases se señalan la fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, entre otros, así como los cobros de otros conceptos, los cuales se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del Contrato respectivo.

2. Los Contratos que se suscriban como resultado del Proceso se someterán siempre a la normativa vigente.

3. Las Licitantes podrán ceder el contrato que se suscriba a la empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

4. Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.

   En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momentos de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

5. La empresa matriz de Chilectra S.A., esto es Enersis S.A., se encuentra sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América.

6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

6.1. Del Domicilio del Proceso

Para todos los efectos administrativos, el Domicilio del Proceso de Licitación es Santa Rosa 76, piso 8, Santiago.

6.2. Del Responsable del Proceso

Para todos los efectos, el Responsable del Proceso de Licitación es el Señor Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra. La personería del Señor Guillermo Pérez del Río consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría del Señor Patricio Zaldivar Mackenna.

Todas las comunicaciones que surjan dentro del proceso deberán ser dirigidas por escrito al Responsable del Proceso al domicilio especificado en el punto 6.1 y en forma electrónica al correo licitacion@chilectra.cl.

6.3. De la Difusión de la Licitación

6.3.1. DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Los Interesados en participar en la Licitación podrán adquirir las Bases en las oficinas de la Gerencia de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra, ubicadas en Santa Rosa 76, piso 8, Comuna de Santiago.

6.3.2. DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Adicionalmente a la publicación de avisos en diversos medios escritos de carácter nacional e internacional, Distribuidoras llama a participar en la Licitación Bases 2006-2 en los siguientes sitios web:

i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
iv. Development Business de las Naciones Unidas: www.devbusiness.com
v. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

6.3.3. DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Los nombres de los interesados que adquirieron las Bases y los antecedentes contenidos en las Propuestas recibidas en la Presentación de las Propuestas serán publicados es los siguientes sitios web:

i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl

iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl

iv. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

6.4. De los Interesados

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación.

Dado que Distribuidoras llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, cada interesado deberá entregar al momento de adquirir las Bases antecedentes suficientes para su posterior contacto. Asimismo, Distribuidoras entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas después de la Fecha de Presentación de las Propuestas, en el sitio web señalado en el numeral 6.3.3.

El valor total de las Bases Económicas y Administrativas para presentar Propuestas es de US$5.000 (cinco mil dólares).

Sin embargo, para todas aquellas personas jurídicas que hayan adquirido las Bases de Licitación Pública Bases 2006-2, las Bases Económicas y Administrativas de la Licitación 2006-2 serán entregadas sin costo, previo llenado y envío de una Solicitud de Adquisición de Bases 2006-2 establecida en www.licitacion.cl.

6.5. De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes

A modo referencial, a partir de la Fecha de venta de las Bases indicada en el Anexo N°2, para los interesados se encontrará disponible en el sitio www.licitacion.cl la siguiente información de los respectivos Puntos de Suministro o Compra, por concesionaria integrantes de Distribuidoras, al 31 de diciembre del 2004, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas a clientes sometidos a regulación de precios, con resolución mensual
- Consumo de energía reactiva con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

A modo referencial también se encuentra disponible información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2004 por empresa concesionaria.

6.6. De la Presentación de las Propuestas

La presentación de una Propuesta por parte de un Proponente, constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

Asimismo, se entenderá que:

- Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.

- Declara y garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.

- Declara y garantiza que dispone de:

  - Central(es) de generación conectada al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales, o
  - un proyecto de generación eléctrica, o
  - un proyecto de interconexión eléctrica,
  -

  y que de resultar adjudicado en la presente licitación, cualquiera de las tres alternativas anteriores le permitirá efectuar aportes de electricidad en el SIC, iguales o mayores a lo ofertado a Distribuidoras durante el período de licitación señalado en las presentes Bases.

- Acepta que la información contenida en su propuesta será de dominio público en medio electrónico y da derecho a Distribuidoras de que dicha información se publique en los siguientes sitios web:

1. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
3. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
4. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

- Acepta que Distribuidoras podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus Ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la Oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras

7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES

7.1. De las condiciones y requisitos para ser Oferente

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases, y formen parte del registro elaborado por

Distribuidoras, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo N°11 de estas Bases, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación o una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación Nº 2 del Anexo N°13 de estas Bases. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

7.2. De los consorcios o asociaciones

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que se exigirá a los Consorcios o Asociaciones se detallan en el Anexo N°11 de estas Bases.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las exigencias que se señalan en estas Bases, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

7.3. De las garantías a presentar por los Proponentes

Los Proponentes que realicen Ofertas deberán presentar las Boletas de Garantía que se describen en el Anexo N°10.

Cada Boleta de Garantía deberá ser extendida por una institución bancaria, nacional o extranjera con oficinas o representación en la Región Metropolitana, tomada en favor de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras. Además, deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y con una vigencia acorde a lo especificado en dicho anexo.

Junto con la entrega de las respectivas Boletas de Garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Las Boletas de Garantía descritas en el Anexo N°10 tienen por objeto resguardar el fiel cumplimiento por parte de los Proponentes y Adjudicatarios de los compromisos adquiridos en el Proceso de Licitación así como en los Contratos de Suministro resultantes del mismo. No obstante lo anterior, dichas garantías en ningún caso eliminan las obligaciones legales de los Adjudicatarios respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios que actualmente contempla la Ley.

La disponibilidad permanente de un adecuado respaldo para el suministro eléctrico comprometido por los Adjudicatarios es un requisito fundamental para el resguardo de los derechos de los clientes sometidos a regulación de precios para quienes está destinado dicho suministro. Por ello, cada Adjudicatario será responsable de mantener, durante toda la vigencia de el(los) contrato(s) que se adjudique, el necesario respaldo físico y/o contractual para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Licitación en base a: (i) centrales de generación de su propiedad que se encuentren en operación a la fecha de la adjudicación, (ii) proyectos de construcción de centrales de generación de su propiedad o (iii) centrales en operación y/o proyectos de construcción de centrales de generación que sin ser de su propiedad están destinadas en forma exclusiva al respaldo de sus compromisos.

Cada Adjudicatario informará y justificará anualmente por escrito a la Comisión Nacional de Energía que dispone del adecuado respaldo anteriormente mencionado para todos aquellos compromisos contractuales que haya adquirido para el suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios.

7.4. Cláusulas Penales

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

7.5. Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

7.6. Seguros de Catástrofe

Los Adjudicatarios contratarán pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos.

Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el numeral 7.5 de las Bases.

En lo que se refiere a las pólizas de seguro catastrófico, los Adjudicatarios deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar a Distribuidoras dentro del plazo de 120 días siguientes a la adjudicación, las pólizas de seguro catastrófico, con copia al Ministerio y a la Comisión, donde conste su pago al contado.

2. Asegurar que los montos de las pólizas y las condiciones para hacerlas efectivas sean acordes al uso común para este tipo de instalaciones, y justificar lo anterior en un informe escrito a Distribuidoras, con copia al Ministerio y a la Comisión, al cual se adjuntará la o las pólizas al momento de su entrega.

3. Gestionar ante las compañías de seguro los pagos por daños o siniestros, si correspondiere, asegurando que cualquier suma percibida producto de los seguros por catástrofe será destinada en su totalidad a la reconstrucción o reparación de la o las instalaciones, e informando al Ministerio y a la Comisión, de cualquier liquidación que las compañías de seguro realicen con cargo a estas pólizas.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

8. DE LA PROPUESTA

8.1. Aspectos Generales

La Propuesta consta de una Oferta Administrativa y de una o más Ofertas Económicas, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso de la forma en que se señala en el Anexo N°11 y el Anexo N°12 de las Bases, respectivamente.

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día 30 de junio de 2007, entre las 09:00 y las 13:00 horas, en el Domicilio del Proceso. En dicho acto, estará presente el Responsable del Proceso acompañado del Notario Público, quienes anotarán en un acta denominada "Recepción de Propuestas" el nombre del Proponente y la hora a la cual hace entrega de la Propuesta.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y la hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas ni tachaduras. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

8.1.1. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de la Propuesta serán de cargo exclusivo del Proponente, no siendo Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar las Boletas de Garantía.

8.1.2. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

8.1.3. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

Las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, en los respectivos Puntos de Oferta, deberán efectuarse en forma separada para cada Producto licitado y expresadas en dólares de EE.UU (US$) por

MWh, esto es, US$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en dólares a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

8.1.4. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener a lo menos una validez de 200 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en el Anexo N°2 de las Bases.

8.2. De la Oferta Administrativa

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, acreditar la experiencia en el rubro y su solvencia financiera.

La especificación de todos los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa se encuentran en el Anexo N°11 de las Bases.

8.3. De la Oferta Económica

Las Ofertas Económicas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por los antecedentes especificados en el Anexo N°12 de estas Bases.

9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

9.1. Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información

Durante el Data Room a realizar de acuerdo al calendario señalado en el Anexo N°2 de las presentes Bases, se pondrá a disposición de todos quienes adquirieron las mismas, los antecedentes que Distribuidoras considere pertinentes para complementar la información entregada a los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente a Distribuidoras de acuerdo a los plazos señalados en el Anexo N°2 en documento escrito y en medio magnético (archivo word), ambos en sobre cerrado dirigido al Responsable del Proceso, quien verificará el contenido del mismo y en forma electrónica al correo electrónico licitacion@chilectra.cl en documento word. De esta forma, el Proponente recibirá por parte de Distribuidoras un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes como las aclaraciones que Distribuidoras realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida

antelación. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el punto 6.3.3, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de adquirir las Bases.

Distribuidoras podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a estas Bases hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que Distribuidoras considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por Distribuidoras a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobadas las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, en el mismo plazo.

9.2. Protocolo de entrega de Propuestas

Distribuidoras recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en un lugar por informar en la fecha y hora establecida en el Calendario del Anexo N°2 de las Bases. Una vez entregadas las Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Distribuidoras devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente recibirá una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma.

Cada Proponente, al momento de entregar su Propuesta, firmará en presencia del Notario un Acta de Entrega de Propuesta donde señalará que la misma contiene información fidedigna conforme a lo señalado en estas Bases, y aceptará que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

Se deja establecido que bajo ninguna circunstancia se recibirán Propuestas fuera del plazo (día y hora) señalado en el Anexo N°2 de estas Bases.

Las Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en el Domicilio del Proceso en la fecha señalada en el Anexo N°2 de estas Bases, en sobres cerrados y sellados.

Las Ofertas Administrativas y la o las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de apertura para su revisión y evaluación respectivamente.

10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas

Los criterios para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales y el valor económico de la o las Ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°13 de las Bases.

En segundo lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Económicas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°14 de las Bases.

La metodología y procedimiento para evaluar las Ofertas Económicas se detalla en el Anexo N°15 de estas Bases.

10.2. De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta

10.2.1. DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

10.2.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de las ofertas de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, Distribuidoras declararán desierto el Proceso conforme a los procedimientos descritos en el Anexo N°15, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

En caso que esto ocurra, Distribuidoras informará a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiera a comunicar a Distribuidoras el nuevo valor máximo para las Ofertas, conforme señala el artículo 79º-5 de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier

caso, Distribuidoras podrá convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el artículo 96º bis de la Ley.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a las concesionarias integrantes de Distribuidoras, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, habilitará a Distribuidoras para proceder al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En tal situación, Distribuidoras adjudicará la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar.

En este caso, Distribuidoras procederá nuevamente con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente punto. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, Distribuidoras los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Boletas de Garantía, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior Distribuidoras no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, ésta procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.2 de estas Bases.

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con las empresas distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° de la Ley. Dentro de ese mismo plazo y previamente a la suscripción del Contrato, los Adjudicatarios deberán remitir a Distribuidoras los originales de las pólizas por Seguros de Responsabilidad Civil y Catástrofe señaladas en los puntos 7.5 y 7.6 de estas Bases. La no suscripción del Contrato por el Adjudicatario dentro del plazo recién definido, facultará a Distribuidoras a realizar el cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA

12.1. Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios

En caso que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Oferta, la ejecución de dichos proyectos en las condiciones generales señaladas en la Propuesta del Adjudicatario, podrá ser supervisada por Distribuidoras a través de auditorias técnicas que serán contratadas por el Adjudicatario a su costo, las que se describen en Anexo N°10 de estas Bases.

El no cumplimiento con las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o en su defecto que las Auditorias entreguen informes desfavorables, habilitará a Distribuidoras a hacer efectivas las garantías respectivas, y eventualmente al término del Contrato.

12.2. Adquisiciones

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

12.3. Servidumbres

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante las entidades que corresponda.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

12.4. Aspectos Medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, tanto el estudio como la declaración deberán ser preparados por una empresa consultora con experiencia en la evaluación de proyectos ambientales de generación o transmisión eléctrica, de similar envergadura, y que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

12.5. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios, por el solo hecho de presentar una Propuesta, asumen completa responsabilidad respecto de la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales incluyendo autorizaciones de carácter ambiental, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan, y garantizan que considerarán debidamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

12.6. Identificación de Interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

ANEXOS

Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°575

Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO

ETAPA	PLAZO
Llamado a Licitación Internacional	**20 de septiembre de 2006**
Período de publicidad del Llamado	Desde la fecha de llamado a Licitación Internacional hasta 30 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas: **desde el 20 de septiembre de 2006 y hasta el 18 de mayo de 2007**
Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Un mes posterior al Llamado a Licitación Internacional hasta 60 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado: **desde el 27 de septiembre de 2006 al 03 de mayo de 2007**
Cierre de Consultas	30 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas: **01 de junio de 2007**
Data Room del Proceso de Licitación	Un mes posterior al Llamado a Licitación Internacional hasta 60 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado: **desde el 27 de septiembre de 2006 al 03 de mayo de 2007**
Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio web www.licitacion.cl	15 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, a partir de las 12:00 horas: **15 de junio de 2007**
Nombre del Responsable del Proceso por parte de Distribuidoras	Sr. Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra S.A.
Nombre del encargado de responder las consultas	Sr. Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra S.A.
Fecha de Presentación de las Propuestas	**El día 03 de julio de 2007, entre las 09:00 y las 13:00 horas en el Domicilio del Proceso.**
Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	**El día 03 de julio de 2007, a partir de las 13:10 horas en el Domicilio del Proceso.**
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura de las Ofertas Administrativas: **05 de julio de 2007**
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas	A más tardar 10 días posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas: **El día 09 de julio de 2007, a partir de las 10:00 horas en el Domicilio del Proceso.**
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	A más tardar 48 horas posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas: **11 de julio de 2007**
Comunicación formal de la Adjudicación por parte de Distribuidoras	A más tardar 15 días posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas: **23 de julio de 2007**
Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	A más tardar 48 horas posteriores a la adjudicación por parte de las Distribuidoras: **25 de julio de 2007**
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN)	A más tardar 10 días después de efectuada la Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras: **3 de agosto de 2007**
Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Superintendencia)	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82.

Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA

Punto de Compra	Empresa Distribuidora
Alto Jahuel 220 [kV]	**Chilectra S.A.** **Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada**
Cerro Navia 220 [kV]	**Chilectra**
Polpaico 220 [kV]	**Chilectra**
Quillota 220 [kV]	**Chilectra**

Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO

ENERGÍAS ACTIVAS LICITADAS (valores en MWh)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	480,000	480,000	480,114	480,216	480,330	480,330	480,330	480,330	480,330	480,330	480,330	320,330	320,330	160,330	160,330
	Feb	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	296,000	296,000	148,000	148,000
	Mar	510,000	510,000	509,962	509,928	509,890	509,890	509,890	509,890	509,890	509,890	509,890	339,890	339,890	169,890	169,890
	Abr	480,000	480,000	480,190	480,360	480,550	480,550	480,550	480,550	480,550	480,550	480,550	320,550	320,550	160,550	160,550
	May	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	332,000	332,000	166,000	166,000
	Jun	510,000	510,000	510,114	510,216	510,330	510,330	510,330	510,330	510,330	510,330	510,330	340,330	340,330	170,330	170,330
	Jul	528,000	528,000	527,962	527,928	527,890	527,890	527,890	527,890	527,890	527,890	527,890	351,890	351,890	175,890	175,890
	Ago	528,000	528,000	527,886	527,784	527,670	527,670	527,670	527,670	527,670	527,670	527,670	351,670	351,670	175,670	175,670
	Sep	486,000	486,000	486,076	486,144	486,220	486,220	486,220	486,220	486,220	486,220	486,220	324,220	324,220	162,220	162,220
	Oct	510,000	510,000	509,886	509,784	509,670	509,670	509,670	509,670	509,670	509,670	509,670	339,670	339,670	169,670	169,670
	Nov	498,000	498,000	497,962	497,928	497,890	497,890	497,890	497,890	497,890	497,890	497,890	331,890	331,890	165,890	165,890
	Dic	528,000	528,000	527,848	527,712	527,560	527,560	527,560	527,560	527,560	527,560	527,560	351,560	351,560	175,560	175,560
	Total	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	4,000,000	4,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		3,141,360	3,141,360	3,121,465	3,103,664	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	2,036,648	2,036,648	989,528	989,528
Chilectra-Polpaico 220 kV		683,986	683,986	679,654	675,778	671,446	671,446	671,446	671,446	671,446	671,446	671,446	443,451	443,451	215,455	215,455
Chilectra-Quillota 220 kV		3,212	3,212	3,191	3,173	3,153	3,153	3,153	3,153	3,153	3,153	3,153	2,082	2,082	1,012	1,012
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		2,171,443	2,171,443	2,157,690	2,145,386	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	1,407,819	1,407,819	684,004	684,004
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	38,000	72,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000
Totales [MWh]		6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	4,000,000	4,000,000	2,000,000	2,000,000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

ENERGÍAS REACTIVAS LICITADAS (valores en MVArh)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	120,000	120,000	120,029	120,054	120,083	120,083	120,083	120,083	120,083	120,083	120,083	80,083	80,083	40,083	40,083
	Feb	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	74,000	74,000	37,000	37,000
	Mar	127,500	127,500	127,491	127,482	127,473	127,473	127,473	127,473	127,473	127,473	127,473	84,973	84,973	42,473	42,473
	Abr	120,000	120,000	120,048	120,090	120,138	120,138	120,138	120,138	120,138	120,138	120,138	80,138	80,138	40,138	40,138
	May	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	83,000	83,000	41,500	41,500
	Jun	127,500	127,500	127,529	127,554	127,583	127,583	127,583	127,583	127,583	127,583	127,583	85,083	85,083	42,583	42,583
	Jul	132,000	132,000	131,991	131,982	131,973	131,973	131,973	131,973	131,973	131,973	131,973	87,973	87,973	43,973	43,973
	Ago	132,000	132,000	131,972	131,946	131,918	131,918	131,918	131,918	131,918	131,918	131,918	87,918	87,918	43,918	43,918
	Sep	121,500	121,500	121,519	121,536	121,555	121,555	121,555	121,555	121,555	121,555	121,555	81,055	81,055	40,555	40,555
	Oct	127,500	127,500	127,472	127,446	127,418	127,418	127,418	127,418	127,418	127,418	127,418	84,918	84,918	42,418	42,418
	Nov	124,500	124,500	124,491	124,482	124,473	124,473	124,473	124,473	124,473	124,473	124,473	82,973	82,973	41,473	41,473
	Dic	132,000	132,000	131,962	131,928	131,890	131,890	131,890	131,890	131,890	131,890	131,890	87,890	87,890	43,890	43,890
	Total	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,000,000	1,000,000	500,000	500,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		785,340	785,340	780,366	775,916	770,942	770,942	770,942	770,942	770,942	770,942	770,942	509,162	509,162	247,382	247,382
Chilectra-Polpaico 220 kV		170,996	170,996	169,913	168,944	167,861	167,861	167,861	167,861	167,861	167,861	167,861	110,863	110,863	53,864	53,864
Chilectra-Quillota 220 kV		803	803	798	793	788	788	788	788	788	788	788	521	521	253	253
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		542,861	542,861	539,423	536,346	532,908	532,908	532,908	532,908	532,908	532,908	532,908	351,955	351,955	171,001	171,001
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	9,500	18,000	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500
Totales [MWh]		1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,000,000	1,000,000	500,000	500,000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS EN HORAS DE PUNTA (valores en MW)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	1,002	1,002	1,002	1,001	1,001	1,001	1,001	1,001	1,001	1,001	667	667	667	333	333
	Feb	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	668	668	668	334	334
	Mar	1,002	1,002	1,002	1,002	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	668	669	669	335	335
	Abr	1,002	1,002	1,002	1,003	1,004	1,004	1,004	1,004	1,004	1,004	669	671	671	336	336
	May	1,027	1,027	1,027	1,027	1,028	1,028	1,028	1,028	1,028	1,028	685	685	685	343	343
	Jun	1,035	1,035	1,035	1,036	1,036	1,036	1,036	1,036	1,036	1,036	691	691	691	346	346
	Jul	1,046	1,046	1,047	1,047	1,048	1,048	1,048	1,048	1,048	1,048	698	699	699	350	350
	Ago	1,050	1,050	1,050	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	701	702	702	352	352
	Sep	1,058	1,058	1,058	1,059	1,059	1,059	1,059	1,059	1,059	1,059	706	707	707	354	354
	Oct	1,059	1,059	1,060	1,061	1,061	1,061	1,061	1,061	1,061	1,061	707	709	709	355	355
	Nov	1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356
	Dic	1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356
	Total	1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		555	555	551	548	545	545	545	545	545	545	363	356	356	175	175
Chilectra-Polpaico 220 kV		121	121	120	119	119	119	119	119	119	119	79	78	78	38	38
Chilectra-Quillota 220 kV		0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		383	383	381	379	376	376	376	376	376	376	251	246	246	121	121
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	8	15	22	22	22	22	22	22	15	30	30	22	22
Totales [MW]		1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS HORAS FUERA DE PUNTA (valores en MW)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020
	Ene	1,074	1,074	1,072	1,070	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	712	708	708	352	352
	Feb	1,074	1,074	1,072	1,070	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	712	708	708	352	352
	Mar	1,074	1,074	1,072	1,071	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	713	709	709	353	353
	Abr	1,074	1,074	1,072	1,071	1,070	1,070	1,070	1,070	1,070	1,070	713	710	710	354	354
	May	1,101	1,101	1,099	1,098	1,096	1,096	1,096	1,096	1,096	1,096	730	727	727	361	361
	Jun	1,110	1,110	1,108	1,106	1,104	1,104	1,104	1,104	1,104	1,104	736	733	733	364	364
	Jul	1,122	1,122	1,120	1,118	1,117	1,117	1,117	1,117	1,117	1,117	744	741	741	369	369
	Ago	1,125	1,125	1,123	1,122	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120	747	744	744	370	370
	Sep	1,134	1,134	1,132	1,131	1,129	1,129	1,129	1,129	1,129	1,129	753	749	749	373	373
	Oct	1,136	1,136	1,134	1,133	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	754	751	751	374	374
	Nov	1,136	1,136	1,134	1,133	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	754	751	751	374	374
	Dic	1,136	1,136	1,134	1,133	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	755	752	752	375	375
	Total	1,136	1,136	1,134	1,133	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	755	752	752	375	375
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		595	595	591	587	584	584	584	584	584	584	389	382	382	187	187
Chilectra-Polpaico 220 kV		129	129	129	128	127	127	127	127	127	127	85	83	83	41	41
Chilectra-Quillota 220 kV		0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		411	411	408	406	403	403	403	403	403	403	269	264	264	129	129
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	6	11	17	17	17	17	17	17	11	23	23	17	17
Totales [MW]		1,136	1,136	1,134	1,133	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	755	752	752	375	375

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS LICITADOS

Producto 1

Energía Producto 1 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	160,000	160,000	160,038	160,072	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110
	Feb	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000
	Mar	170,000	170,000	169,987	169,976	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963
	Abr	160,000	160,000	160,063	160,120	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183
	May	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000
	Jun	170,000	170,000	170,038	170,072	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110
	Jul	176,000	176,000	175,987	175,976	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963
	Ago	176,000	176,000	175,962	175,928	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890
	Sep	162,000	162,000	162,025	162,048	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073
	Oct	170,000	170,000	169,962	169,928	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890
	Nov	166,000	166,000	165,987	165,976	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963
	Dic	176,000	176,000	175,949	175,904	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853
	Total	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		1,047,120	1,047,120	1,040,488	1,034,555	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923
Chilectra-Polpaico 220 kV		227,995	227,995	226,551	225,259	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815
Chilectra-Quillota 220 kV		1,071	1,071	1,064	1,058	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		723,814	723,814	719,230	715,129	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	12,667	24,000	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667
Total Producto de Suministro [MWh]		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Total Energía Anual Base [MWh]		1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000
Total Energía Anual Variable [MWh]		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia Producto 1 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Feb	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Mar	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Abr	334	334	334	334	335	335	335	335	335	335	335
	May	342	342	342	342	343	343	343	343	343	343	343
	Jun	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345
	Jul	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349
	Ago	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350
	Sep	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353
	Oct	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
	Nov	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
	Dic	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
	Total	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		185	185	184	183	182	182	182	182	182	182	182
Chilectra-Polpaico 220 kV		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		128	128	127	126	125	125	125	125	125	125	125
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7
Totales [MWh]		353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354

Potencia HFP Producto 1 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356
	Feb	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356
	Mar	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356
	Abr	358	358	357	357	357	357	357	357	357	357	357
	May	367	367	366	366	365	365	365	365	365	365	365
	Jun	370	370	369	369	368	368	368	368	368	368	368
	Jul	374	374	373	373	372	372	372	372	372	372	372
	Ago	375	375	374	374	373	373	373	373	373	373	373
	Sep	378	378	377	377	376	376	376	376	376	376	376
	Oct	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
	Nov	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
	Dic	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
	Total	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		198	198	197	196	195	195	195	195	195	195	195
Chilectra-Polpaico 220 kV		43	43	43	43	42	42	42	42	42	42	42
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		137	137	136	135	134	134	134	134	134	134	134
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6
Totales [MWh]		379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377

Producto 2

Energía Producto 2 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Ene	160,000	160,000	160,038	160,072	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,165	160,165
	Feb	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000
	Mar	170,000	170,000	169,987	169,976	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,945	169,945
	Abr	160,000	160,000	160,063	160,120	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,275	160,275
	May	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000
	Jun	170,000	170,000	170,038	170,072	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,165	170,165
	Jul	176,000	176,000	175,987	175,976	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,945	175,945
	Ago	176,000	176,000	175,962	175,928	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,835	175,835
	Sep	162,000	162,000	162,025	162,048	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,110	162,110
	Oct	170,000	170,000	169,962	169,928	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,835	169,835
	Nov	166,000	166,000	165,987	165,976	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,945	165,945
	Dic	176,000	176,000	175,949	175,904	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,780	175,780
	Total	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		1,047,120	1,047,120	1,040,488	1,034,555	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,018,324	1,018,324
Chilectra-Polpaico 220 kV		227,995	227,995	226,551	225,259	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	221,725	221,725
Chilectra-Quillota 220 kV		1,071	1,071	1,064	1,058	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,041	1,041
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		723,814	723,814	719,230	715,129	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	703,909	703,909
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	12,667	24,000	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	55,000	55,000
Total Producto de Suministro [MWh]		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Total Energía Anual Base [MWh]		1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000
Total Energía Anual Variable [MWh]		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia HFP Producto 2	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
(MW)	Ene	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354
	Feb	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354
	Mar	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	355	355
	Abr	358	358	357	357	357	357	357	357	357	357	357	355	355
	May	367	367	366	366	365	365	365	365	365	365	365	363	363
	Jun	370	370	369	369	368	368	368	368	368	368	368	366	366
	Jul	374	374	373	373	372	372	372	372	372	372	372	371	371
	Ago	375	375	374	374	373	373	373	373	373	373	373	372	372
	Sep	378	378	377	377	376	376	376	376	376	376	376	375	375
	Oct	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	375	375
	Nov	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376
	Dic	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376
	Total	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		198	198	197	196	195	195	195	195	195	195	195	191	191
Chilectra-Polpaico 220 kV		43	43	43	43	42	42	42	42	42	42	42	42	42
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		137	137	136	135	134	134	134	134	134	134	134	132	132
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	11	11
Totales [MWh]		379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376

Potencia Producto 2	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
(MW)	Ene	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Feb	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Mar	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	335	335
	Abr	334	334	334	334	335	335	335	335	335	335	335	335	335
	May	342	342	342	342	343	343	343	343	343	343	343	343	343
	Jun	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345
	Jul	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	350	350
	Ago	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	351	351
	Sep	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	354	354
	Oct	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	354	354
	Nov	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
	Dic	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
	Total	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		185	185	184	183	182	182	182	182	182	182	182	178	178
Chilectra-Polpaico 220 kV		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	39	39
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		128	128	127	126	125	125	125	125	125	125	125	123	123
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	15	15
Totales [MWh]		353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355

Producto 3

Energía Producto 3 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	160,000	160,000	160,038	160,072	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,165	160,165	160,330	160,330
	Feb	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000
	Mar	170,000	170,000	169,987	169,976	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,945	169,945	169,890	169,890
	Abr	160,000	160,000	160,063	160,120	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,275	160,275	160,550	160,550
	May	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000
	Jun	170,000	170,000	170,038	170,072	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,165	170,165	170,330	170,330
	Jul	176,000	176,000	175,987	175,976	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,945	175,945	175,890	175,890
	Ago	176,000	176,000	175,962	175,928	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,835	175,835	175,670	175,670
	Sep	162,000	162,000	162,025	162,048	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,110	162,110	162,220	162,220
	Oct	170,000	170,000	169,962	169,928	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,835	169,835	169,670	169,670
	Nov	166,000	166,000	165,987	165,976	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,945	165,945	165,890	165,890
	Dic	176,000	176,000	175,949	175,904	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,780	175,780	175,560	175,560
	Total	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		1,047,120	1,047,120	1,040,488	1,034,555	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,018,324	1,018,324	989,528	989,528
Chilectra-Polpaico 220 kV		227,995	227,995	226,551	225,259	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	221,725	221,725	215,455	215,455
Chilectra-Quillota 220 kV		1,071	1,071	1,064	1,058	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,041	1,041	1,012	1,012
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		723,814	723,814	719,230	715,129	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	703,909	703,909	684,004	684,004
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	12,667	24,000	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	55,000	55,000	110,000	110,000
Total Producto de Suministro [MWh]		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Total Energía Anual Base [MWh]		1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000
Total Energía Anual Variable [MWh]		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 20 GWh-año.

Potencia Producto 3	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
(MW)	Ene	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	333	333
	Feb	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Mar	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	335	335	335	335
	Abr	334	334	334	334	335	335	335	335	335	335	335	335	335	336	336
	May	342	342	342	342	343	343	343	343	343	343	343	343	343	343	343
	Jun	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	346	346
	Jul	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	350	350	350	350
	Ago	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	351	351	352	352
	Sep	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	354	354	354	354
	Oct	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
	Nov	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356
	Dic	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356
	Total	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		185	185	184	183	182	182	182	182	182	182	182	178	178	175	175
Chilectra-Polpaico 220 kV		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	39	39	38	38
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		128	128	127	126	125	125	125	125	125	125	125	123	123	121	121
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	15	15	22	22
Totales [MWh]		353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356

Potencia HFP Producto 3	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
(MW)	Ene	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354	352	352
	Feb	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354	352	352
	Mar	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	355	355	353	353
	Abr	358	358	357	357	357	357	357	357	357	357	357	355	355	354	354
	May	367	367	366	366	365	365	365	365	365	365	365	363	363	361	361
	Jun	370	370	369	369	368	368	368	368	368	368	368	366	366	364	364
	Jul	374	374	373	373	372	372	372	372	372	372	372	371	371	369	369
	Ago	375	375	374	374	373	373	373	373	373	373	373	372	372	370	370
	Sep	378	378	377	377	376	376	376	376	376	376	376	375	375	373	373
	Oct	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	375	375	374	374
	Nov	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	374	374
	Dic	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	375	375
	Total	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	375	375
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		198	198	197	196	195	195	195	195	195	195	195	191	191	187	187
Chilectra-Polpaico 220 kV		43	43	43	43	42	42	42	42	42	42	42	42	42	41	41
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		137	137	136	135	134	134	134	134	134	134	134	132	132	129	129
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	11	11	17	17
Totales [MWh]		379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	375	375

Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre Chilectra y EEPA en la proporción de sus consumos reales de energía.

A modo de referencia de la distribución mensual entre empresas se señalan las siguientes tablas:

Para la energía:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	8,00%	8,30%
Febrero	7,40%	7,40%
Marzo	8,50%	8,40%
Abril	8,00%	8,50%
Mayo	8,30%	8,30%
Junio	8,50%	8,80%
Julio	8,80%	8,70%
Agosto	8,80%	8,50%
Septiembre	8,10%	8,30%
Octubre	8,50%	8,20%
Noviembre	8,30%	8,20%
Diciembre	8,80%	8,40%

Para la potencia:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	94,55%	80,11%
Febrero	94,55%	83,75%
Marzo	94,55%	86,97%
Abril	94,55%	92,44%
Mayo	96,96%	86,13%
Junio	97,70%	88,52%
Julio	98,76%	92,16%
Agosto	99,06%	93,98%
Septiembre	99,82%	94,96%
Octubre	100,00%	95,38%
Noviembre	100,00%	98,18%
Diciembre	100,00%	100,00%

Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsl.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + ... + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_io Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores a_i, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_1_{i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual que se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_2$_{i-1}$: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o$_{-2}$: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_3$_{i-2}$: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_4$_{i-2}$: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_5$_{i-3}$: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6o: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_6$_{i-3}$: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPIo : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI$_{i-3}$: Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98º bis de la Ley Nº 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL Nº 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL Nº 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL Nº 1/82 y sus modificaciones.

Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO

Contrato de Suministro Eléctrico

CONCESIONARIA

Y

ADJUDICATARIO

Índice

Cláusula *Página*

1 Objeto del Contrato 4

2 Definición e Interpretación de Términos 5

3 Plazo Contractual y Período de Suministro 5

3.1 Plazo Contractual 5
3.2 Fecha de Inicio del Suministro 5
3.3 Período de Suministro 5

4 Compromiso de Energía Activa 5

5 Facturación de la Potencia 7

5.1 Definiciones 7
5.2 Demanda Máxima Registrada 7
5.3 Facturación de Potencia por Punto de Suministro 7

6 Puntos de Entrega y Medición del Suministro Eléctrico 8

6.1 Puntos de Suministro o de Compra 8
6.2 Lecturas de Medidores y Envío de Información para Facturación 9

7 Precio del Suministro 9

8 Cargos por Energía Reactiva 10

9 Facturación y Pago del Suministro 11

9.1 Detalle de la Facturación Mensual 11
9.2 Emisión y pago de facturas 11
9.3 Sumas controvertidas 12
9.4 Pago de intereses por pago fuera de plazo 12

10 Impuestos 13

11 Aportes Financieros Reembolsables 13

12 Cargos por retiro del Sistema de Transmisión Troncal del SIC 13

13 Calidad del Servicio 13

14 Fuerza Mayor 13

15 Resolución de controversias 14

16 Cesión del Contrato 15

17 Garantías y Obligaciones 15

17.1 Boletas de Garantías 16
17.2 Auditoría 18
17.3 Características de las Boletas de Garantía 19

18 Terminación Anticipada 20

18.1 General 20
18.2 Eventos de Terminación 20

19 Declaraciones 20

20 Responsabilidad 21

21 Domicilio y Personerías 22

Anexo 1 – Definición e Interpretación de Términos 23

Anexo 2 – Compromiso de Energía Activa y Potencia Máxima. 24

Anexo 3 – Precios de la Energía Activa y de la Potencia. 26

Anexo 4 – Fórmulas de Indexación 27

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía 27
B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia 29
C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación 29
D. Aplicación de las fórmulas de indexación 31

El presente Contrato de Suministro Eléctrico

Se suscribe con fecha ____ de ____ de 2006 entre las siguientes partes:

1 **Empresa Concesionaria de Distribución (en adelante "CONCESIONARIA")**
domiciliada en Santa Rosa 76, Piso 8, Santiago de Chile;

Y

2 **Adjudicatario (en adelante "ADJUDICATARIO")**
domiciliada en _____

Considerandos

CONCESIONARIA está representada por su Gerente General, don ____, ambos con domicilio en _____.

ADJUDICATARIO_ está representada por su Gerente General, don ____, ambos con domicilio en ____.

1 Objeto del Contrato

Las partes acuerdan lo siguiente:

En virtud del Contrato, **ADJUDICATARIO** venderá a **CONCESIONARIA**, quien adquirirá de **ADJUDICATARIO**, potencia de punta y energía activa conforme a los términos y condiciones que se establecen en este instrumento. El suministro de **ADJUDICATARIO** en virtud del Contrato será exclusivamente para los clientes sometidos a regulación de precios de **CONCESIONARIA**, de acuerdo a la definición de este término contenido en el DFL N°1 de 1982 y cualesquiera de sus modificaciones y sustituciones posteriores, de acuerdo también a las regulaciones establecidas en la Resolución N°704 de la Comisión Nacional de Energía, y de acuerdo a los principios contenidos en las Bases de Licitación Pública 2006-2 que guiaron el proceso que dio origen al presente contrato.

2 Definición e Interpretación de Términos

(a) Los términos utilizados en este Contrato tendrán el significado que se indica en el Anexo 1.

(b) El Anexo 1 forma parte integrante de este Contrato y se aplicará para la interpretación del mismo.

3 Plazo Contractual y Período de Suministro

3.1 Plazo Contractual

Este Contrato empezará a regir desde la fecha de suscripción por las partes hasta el fin del Período de Suministro, a menos que se le pusiere término anticipado conforme a lo dispuesto en la cláusula 18.

3.2 Fecha de Inicio del Suministro

La fecha de inicio del suministro (**Fecha de Inicio del Suministro**) será el **<fecha de inicio Oferta Adjudicada>**.

3.3 Período de Suministro

El Período de Suministro (**Período de Suministro**) del presente Contrato será de **<duración Oferta Adjudicada >** años. Durante el Período de Suministro **ADJUDICATARIO** tiene la obligación de vender y entregar a **CONCESIONARIA**, como asimismo **CONCESIONARIA_**tiene la obligación de comprar y recibir de **ADJUDICATARIO**, energía activa y potencia de punta en los términos y condiciones de este Contrato.

4 Compromiso de Energía Activa

(a) El Compromiso de Energía Activa corresponde al suministro Adjudicado en la Licitación Pública 2006-2, según lo especificado en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley Nº 20.018 que modificó el DFL N°1/82.

(b) El Compromiso de Energía Activa para el Período de Suministro está descrito en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de este Contrato.

(c) La energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de **CONCESIONARIA** no podrá exceder al total efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo **79°-4** del DFL N°1 de 1982 y estará afecta a las reducciones que procedan de acuerdo a lo señalado en el inciso 5 del artículo 96° ter relativo a fuentes de energías no convencionales, reducción que se realizará según se indica en la letra (e) de esta cláusula.

(d) Para efectos de determinar la energía a facturar mensualmente se aplicará el procedimiento detallado en las letras siguientes:

(e) La **CONCESIONARIA** determinará los consumos de la totalidad de sus clientes regulados, considerando para ello sólo sus clientes sujetos a regulación de precios en virtud de lo establecido en el artículo 90° del DFL N°1/82 y sus modificaciones posteriores. A dicha cantidad de energía se le harán los siguientes descuentos:

(1) La energía facturada en virtud de los contratos celebrados con anterioridad a la ley 20.018.

(2) La energía suministrada por empresas generadoras que ejerzan el derecho consagrado en su favor en el inciso 5 del artículo 96°ter de la Ley, hasta los montos máximos que allí se señalan.

(f) El monto resultante de la letra (e) corresponderá a la energía a facturar por los contratos de suministro para clientes regulados celebrados con posterioridad a la Ley 20.018. En caso que dicho monto de energía sea inferior a lo comprometido en dichos contratos, se reducirán dichos compromisos de acuerdo al siguiente orden de prioridad.

(1) En primer lugar, se ajustarán las componentes variables de los Bloques Base de Suministro de todos los contratos vigentes celebrados con posterioridad a la ley 20.018. Dicho ajuste se hará a prorrata de sus montos individuales anuales.

(2) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán las componentes base de los Bloques Base de Suministro de todos los contratos vigentes celebrados con posterioridad a la ley 20.018, a prorrata de sus montos individuales mensuales.

Determinado el monto de energía a facturar a **ADJUDICATARIO**, aquel será distribuido entre los Puntos de Suministro señalados en la cláusula 6.1 a prorrata de las energías destinadas a clientes regulados inyectadas por cada uno de ellos respecto del total de energía destinadas a clientes regulados para dicho mes.

5 Facturación de la Potencia

5.1 Definiciones

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el mes que se factura. Las partes acuerdan que la modalidad de la facturación de la potencia corresponderá a la de Demanda Máxima Leída.

5.2 Demanda Máxima Registrada

El procedimiento para determinar la potencia de facturación y la aplicación del decreto de precios de nudos, será el siguiente:

(a) En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.

(b) Las demandas máximas registradas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de CONCESIONARIA corresponderá a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

5.3 Facturación de Potencia por Punto de Suministro

La potencia a facturar se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por **ADJUDICATARIO** por Punto de

Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por **ADJUDICATARIO** en dicho mes.

6 Puntos de Entrega y Medición del Suministro Eléctrico

6.1 Puntos de Suministro o de Compra

(a) La potencia y la energía activa serán entregadas y facturadas en las subestaciones y niveles de tensión indicadas en la Tabla N° 1 siguiente:

Tabla N° 1: Puntos de Suministro o Compra

Subestación	Tensión Nominal de Entrega
Alto Jahuel	220 kV
Quillota	110 kV
Cerro Navia	220 kV
Polpaico	220 kV

Para fines de valorización del suministro, la energía activa y la potencia que **ADJUDICATARIO** suministre mensualmente a **CONCESIONARIA** en virtud del presente Contrato será distribuida en proporción a la energía mensual total consumida por los clientes sometidos a regulación de precios de **CONCESIONARIA** en los Puntos de Entrega del Suministro señalados en la Tabla N°1.

(b) Si las partes convienen en incluir nuevos Puntos de Entrega del Suministro, **ADJUDICATARIO** deberá:

(1) instalar y equipar medidores electrónicos de al menos clase 0,2%, con capacidades de medición remota;

(2) instalar y habilitar, en computadores de **CONCESIONARIA**, la última versión del software de lectura para el medidor correspondiente; y

(3) entregar a **CONCESIONARIA** las instrucciones necesarias para que pueda operar cada equipo en forma remota.

6.2 Lecturas de Medidores y Envío de Información para Facturación

(a) **CONCESIONARIA** será responsable de efectuar las lecturas de medidores necesarias para determinar los consumos asociados al presente Contrato de suministro. **ADJUDICATARIO** podrá, si así lo estima necesario, presenciar mensualmente la realización de dichas lecturas.

(b) Para aquellos casos en que los Puntos de Retiro no coincidan con los Puntos de Suministro, **CONCESIONARIA** referirá las lecturas de los Puntos de Retiro a los Puntos de Suministro correspondientes. Para tales efectos se considerarán las pérdidas de subtransmisión y/o adicionales que sean pertinentes.

(c) Se entiende por Punto de Retiro el punto donde los consumos de **CONCESIONARIA** son medidos.

(d) Durante el Período de Suministro y a más tardar el sexto (6°) día hábil de cada mes, **CONCESIONARIA** deberá proporcionar a **ADJUDICATARIO**:

(1) La información de los consumos de energía activa y potencia por Punto de Entrega del Suministro, para que **ADJUDICATARIO** pueda emitir la factura de suministro eléctrico a **CONCESIONARIA**.

(2) La información necesaria y suficiente para que **ADJUDICATARIO** pueda emitir a **CONCESIONARIA** la factura correspondiente a los cargos por consumo de energía reactiva.

7 Precio del Suministro

(a) El precio de la potencia en el Punto Único de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°147/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia señaladas en el Anexo N°4.

(b) El precio de la energía activa en el Punto Único de Oferta será establecido a partir de la Oferta adjudicada, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia señaladas en el Anexo N°4.

(c) Los precios señalados en (a) y (b) se incluyen en el Anexo N°3 de este Contrato.

(d) Para determinar el precio de la potencia y el precio de la energía en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra, se utilizarán los factores de modulación, los precios señalados en (a) y (b), y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en la letra (a) anterior.

(e) La facturación por suministro eléctrico será en pesos chilenos. Para efectos convertir a pesos chilenos los precios señalados en (a) y (b), se utilizará el tipo de cambio incluido en el decreto de fijación de precios de nudo que se encuentre vigente al momento de efectuar la facturación y desde la fecha de su vigencia.

(f) Los precios señalados en (a) y en (b) se reajustarán de acuerdo a las fórmulas de indexación señaladas en el Anexo 4 de este contrato, conforme a lo indicado en el artículo 98° bis del DFL1, a excepción de la primera indexación, la cual se realizará el primer día del mes de inicio del suministro.

(g) Si debido a la aplicación de lo señalado en (f), en un mismo mes se verifica más de un precio para la energía y/o potencia del suministro asociado a este contrato, la facturación para ese mes de dicha energía y/o potencia se realizará con base a precios promedios, resultantes de ponderar cada uno de los precios verificados por sus correspondientes días de vigencia dentro del mes en que esta situación ocurra.

8 Cargos por Energía Reactiva

(a) **ADJUDICATARIO** facturará mensualmente a **CONCESIONARIA** los cargos por consumo de energía reactiva de **CONCESIONARIA**, de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

(b) Para el cálculo del cargo mensual por energía reactiva se considerará el suministro total de energía activa y reactiva de todos los proveedores de **CONCESIONARIA** como si éstos fuesen un solo suministrador, facturando **ADJUDICATARIO** la proporción que le corresponda a prorrata de la energía activa facturada por **ADJUDICATARIO** respecto de la energía activa total facturada por el conjunto de proveedores de **CONCESIONARIA** en el mes respectivo.

9 Facturación y Pago del Suministro

9.1 Detalle de la Facturación Mensual

ADJUDICATARIO facturará mensualmente a **CONCESIONARIA** los siguientes cargos:

(a) Un cargo mensual de la energía activa, calculado de la siguiente manera:

(1) la cantidad mensual de energía activa por Punto de Suministro informada por **CONCESIONARIA** de acuerdo a lo indicado en el punto 6.2(b)(1), en [kWh/mes]

multiplicada por

(2) el Precio de la Energía Activa en el Punto de Suministro respectivo, en [$/kWh].

(b) Un cargo mensual de la potencia, calculada de la siguiente manera:

(1) la cantidad de potencia por Punto de Suministro, informada por **CONCESIONARIA** de acuerdo a lo indicado en el punto 6.2(b)(1), vigente en el mes que se factura, en [kW]

multiplicada por

(2) el Precio de la Potencia en el Punto de Suministro respectivo, en [$/kW/mes].

(c) Un cargo mensual por consumo de energía reactiva, calculado de acuerdo a lo señalado en la cláusula 8.

(d) Un cargo mensual por cargos del Sistema de Transmisión Troncal, calculado de acuerdo a lo señalado en la cláusula 12.

9.2 Emisión y pago de facturas

(a) **ADJUDICATARIO** emitirá, dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes, una factura que contenga al menos los cargos definidos en 9.1(a) y 9.1(b), la que **CONCESIONARIA** deberá pagar a más tardar el día veinticinco (25) de cada mes.

(b) Si la entrega de la factura señalada en 9.2(a) por parte de **ADJUDICATARIO** se hiciera con posterioridad al octavo (8°)

día hábil del mes, **CONCESIONARIA** podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

(c) En caso que los cargos por consumo de energía reactiva no sean incluidos en la factura señalada en 9.2(a), **ADJUDICATARIO** emitirá una factura adicional, en cuyo caso **CONCESIONARIA** la deberá pagar a más tardar dentro de los 20 días corridos desde la recepción del documento.

(d) Cada factura deberá entregarse en la oficina de **CONCESIONARIA** que ésta indique en Santiago.

(e) **CONCESIONARIA** pagará a **ADJUDICATARIO** la cantidad indicada en cada factura en dinero efectivo, mediante un cheque de plaza de Santiago o un Vale Vista de la misma plaza. En todo caso, **ADJUDICATARIO** podrá informar por escrito a **CONCESIONARIA** los antecedentes necesarios para que el pago se efectúe mediante depósito bancario en la cuenta bancaria que **ADJUDICATARIO** indique.

(f) Si la fecha programada para el pago de alguna factura correspondiere a un día sábado, domingo o feriado legal en Chile, **CONCESIONARIA** pagará la suma facturada al día hábil inmediatamente posterior, sin recargos a la suma facturada a causa de reajustes, intereses o cualquier otro motivo relacionado con la prórroga en el pago de la suma facturada, al día hábil inmediatamente posterior.

9.3 Sumas controvertidas

(a) Si **CONCESIONARIA** objetara el monto de alguna factura, estará obligada a pagar a **ADJUDICATARIO** el monto no disputado de tal factura.

(b) Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán liquidadas en la factura más próxima.

9.4 Pago de intereses por pago fuera de plazo

Si la factura respectiva no fuera pagada dentro del plazo pactado, se devengará el interés corriente que sea lícito cobrar para operaciones reajustables.

10 Impuestos

El Precio por Energía Activa, Precio por Potencia y cargos por energía reactiva no incluyen el IVA.

11 Aportes Financieros Reembolsables

Las partes convienen en que **CONCESIONARIA** quedará exenta del pago de los aportes financieros reembolsables contemplados en el artículo N°75 del DFL N° 1/82, por aumentos a la potencia de punta contratada que suministre **ADJUDICATARIO**, conforme acuerden las partes después de la fecha de este Contrato, siempre que el aumento total en la potencia de punta no supere las cantidades en que convengan las partes.

12 Cargos por retiro del Sistema de Transmisión Troncal del SIC

Los precios de venta a que se refiere este instrumento no contemplan el costo unitario por concepto de retiro señalado en el artículo 71-30 del DFL N°1/82, a consecuencia de los suministros de electricidad para clientes sujetos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro.

13 Calidad del Servicio

Las partes acuerdan en que **ADJUDICATARIO** entregará su servicio con una calidad no inferior a aquella determinada como mínima en las leyes y/o reglamentos vigentes a la fecha de entrega del suministro correspondiente, dentro de los márgenes de tolerancia que se señalen en dichas leyes y/o reglamentos.

14 Fuerza Mayor

(a) En este Contrato, caso fortuito o fuerza mayor (**Fuerza Mayor**) tendrá el significado que se indica en el artículo 45 del Código Civil.

(b) Las partes se verán liberadas de sus obligaciones contempladas en el presente Contrato cuando su

cumplimento se viera impedido por Fuerza Mayor. No obstante, la Fuerza Mayor no liberará a las partes de ninguna obligación de pago en virtud del Contrato, derivadas de las facturas ya emitidas con anterioridad a dichos eventos de Fuerza Mayor.

(c) Si se produce un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada por el mismo (**Parte Afectada**) notificará por escrito a la otra parte respecto de dicho evento, incluyendo todos los detalles pertinentes, a más tardar al tercer día corrido desde ocurrido el evento.

(d) En cada oportunidad que la Parte Afectada invoque un evento de Fuerza Mayor, quedará obligada a proporcionar a la otra parte la información que sea razonable en relación a los hechos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus circunstancias, y sobre las medidas que considera adecuado para superarla.

(e) La Parte Afectada deberá realizar esfuerzos razonables para eliminar o mitigar los efectos del evento de Fuerza Mayor.

15 Resolución de controversias

(a) Cualquier controversia que surja entre las partes respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este Contrato será resuelta por un árbitro mixto, de derecho en cuanto al fallo y arbitrador en cuanto al procedimiento, que será designado por las partes de común acuerdo.

(b) El árbitro que se designe conforme a esta cláusula conocerá de la disputa en única instancia y su resolución será irrevocable y obligatoria, renunciando las partes a todo recurso, salvo el de queja.

(c) El procedimiento se someterá al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

(d) De no existir acuerdo entre las partes para la designación o nombramiento del árbitro, dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde que una de ellas comunique a la otra su intención de someter la dificultad o controversia a arbitraje, ésta será sometida a arbitraje conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Para estos efectos, las partes confieren poder limitado a la Cámara de Comercio de Santiago A. G., para que designe al árbitro de entre los abogados integrantes del

cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

(e) Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que los presente.

(f) Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.

(g) En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

16 Cesión del Contrato

CONCESIONARIA podrá ceder el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

17 Garantías y Obligaciones

Las garantías señaladas en este Anexo en ningún caso extinguen a los Adjudicatarios de las obligaciones establecidas en el contrato, ni eliminan las obligaciones respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que

beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios, según la normativa que se encuentre vigente.

17.1 Boletas de Garantías

Según lo establecido en las Bases, para garantizar las obligaciones que a continuación se describen, cada Proponente entregará a cada una de las concesionarias que integran Distribuidoras las siguientes boletas de garantía:

(a) Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

i. Monto: 1,8 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.

ii. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 195 días a contar de dicha fecha.

iii. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta

iv. Objetivo: Garantizar la Seriedad de la Oferta.

v. Glosa: “Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día <fecha presentación de la Oferta> en el marco de la Licitación Pública 2006-2 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada”.

vi. Devolución:
(a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.

(b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

(c) Para los adjudicatarios se devolverá las boletas a los cinco días de que sea un hecho cierto que no estarán sujetos al cobro de la misma, según se señala a continuación.

vii. Cobro: Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases, una vez comunicado por parte de Distribuidoras de la aceptación de su Oferta.

(b) **Boleta de Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.**

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile –entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de acuerdo a lo que a continuación se establece:

i. Monto: 0,54 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.

ii. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 210 días a contar de dicha fecha.

iii. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta

iv. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.

v. Glosa: “Garantizar el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo al marco de la Licitación Pública 2006-2 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada”.

vi. Devolución

(a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.

(b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

(c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.

vii. Cobro: Si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 30 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley.

17.2 Auditoría

Una vez que el Proponente haya confirmado el Contrato deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidora y al Proponente.

La contratación de la auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el contrato y deberá entregar el primer informe técnico (Primer Informe) antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará

el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a Distribuidora y a Proponente.

El Primer Informe de la Auditoria deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de la interconexión

17.3 Características de las Boletas de Garantía

- Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.

- Asimismo, deberán ser extendidas por una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), tomada por Proponente en favor de Distribuidora, con el expreso nombre y objeto la garantía.

- Los Proponentes pueden verificar las instituciones fiscalizadas por la SBIF en el sitio web de la SBIF:

http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483

- Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.

18 Terminación Anticipada

18.1 General

La parte diligente podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato, sólo en el caso que tuviere lugar uno cualquiera de los eventos de incumplimiento que se describen en 18.2, sin perjuicio de las otras causales de terminación que contempla la ley, previa aprobación de la Comisión Nacional de Energía.

18.2 Eventos de Terminación

(a) Terminación por parte de **CONCESIONARIA:**

(1) **ADJUDICATARIO** fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada; o

(2) Durante un período de al menos 12 meses consecutivos, **CONCESIONARIA** se viere impedida de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor; o

(b) Terminación por parte de **ADJUDICATARIO**

(1) **CONCESIONARIA** fuere declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada.

(2) Durante un período de al menos 12 meses consecutivos, **ADJUDICATARIO** se viere impedido de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor.

19 Declaraciones

Cada una de las partes declara a la otra que:

(a) ha sido facultada para suscribir este Contrato;

(b) posee plenos poderes y facultades para cumplir y observar todas las condiciones que por su parte deba cumplir y observar; y

(c) la suscripción de este Contrato no constituye ninguna infracción a las cláusulas de sus estatutos o a la ley.

ADJUDICATARIO declara que:

(d) Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.

(e) Garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.

(f) Garantiza que dispone de centrales de generación conectadas al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales y/o de un proyecto de generación en el mismo sistema y que de resultar adjudicado en la presente Contrato, este proyecto le permitirá efectuar aportes de electricidad iguales o mayores a lo ofertado a **CONCESIONARIA** durante el período de licitación de energía señalado en el presente Contrato.

20 Responsabilidad

(a) Se deja constancia que:

(1) Las partes no se harán responsables bajo circunstancia alguna por los perjuicios de cualquier naturaleza que sufran terceros o sus activos a consecuencia de interrupciones o suspensiones en el suministro eléctrico provocadas por un evento de Fuerza Mayor.

(2) La parte no diligente estará siempre obligada a pagar a la parte diligente los daños directos producidos por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato. Lo anterior también se aplicará en caso de terminación anticipada del Contrato conforme a lo previsto en la cláusula 18.

(3) Ninguna de las partes será responsable por daños indirectos, incidentales o consecuenciales.

21 Domicilio y Personerías

(a) Para todos los efectos legales a que diere lugar este Contrato, las partes constituirán su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

(b) La personería del señor Rafael López Rueda para representar a **CONCESIONARIA**, consta en escritura pública de fecha 16 de febrero del año 2005, otorgada en la Notaría del señor Patricio Zaldívar Mackenna.

(c) La personería del señor ____ para representar a **ADJUDICATARIO** , consta en escritura pública de fecha [*insertar fecha*], otorgada en la Notaría del señor [*indicar Notario*].

Gerente General	Gerente General
CONCESIONARIA	**ADJUDICATARIO**

Anexo 1 – Definición e Interpretación de Términos

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en el presente Contrato y que para todos los efectos forman parte integrante de éste.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación 2006-2, elaboradas por Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que dieron origen a este Contrato.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

Contrato o Contrato de Suministro: el presente instrumento.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

DFL Nº 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL Nº 1/82 o simplemente DFL N° 1.

Distribuidoras: las empresas señaladas en el punto de las Bases de Licitación Pública 2006-2.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases de la Licitación 2006-2, en el cual ADJUDICATARIO efectuó su Oferta adjudicada.

SIC: Sistema Interconectado Central.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Anexo 2 – Compromiso de Energía Activa y Potencia Máxima.

Las tablas que se indican a continuación corresponden a los compromisos de energía y potencia total para todas las empresas licitantes, los cuales corresponden a la Oferta adjudicada por **ADJUDICATARIO**.

ADJUDICATARIO facturará a **CONCESIONARIA** a prorrata de sus consumos reales respecto del consumo total de Distribuidoras.

Compromiso conjunto para todas las empresas licitantes

Año	Energía Anual Base MWh	Energía Anual Variable MWh	Potencia Máxima a suministrar MW
20__			
20__			
20__			
.			
.			
.			

Distribución mensual de la Energía Anual

	Años 20__ – 20__	Años 20__ – 20__
Ene	_____ MWh	_____ %
Feb	_____ MWh	_____ %
Mar	_____ MWh	_____ %
Abr	_____ MWh	_____ %
May	_____ MWh	_____ %
Jun	_____ MWh	_____ %
Jul	_____ MWh	_____ %
Ago	_____ MWh	_____ %
Sep	_____ MWh	_____ %

Oct	_____ MWh	_____ %
Nov	_____ MWh	_____ %
Dic	_____ MWh	_____ %
Total	_____ MWh	100 %

Anexo 3 – Precios de la Energía Activa y de la Potencia.

Los Precios de la Energía en los Puntos de Suministro o de Compra está dado por el Precio Ofertado por el ADJUDICATARIO en el marco de la Licitación Pública 2006-2, esto es:

Precio Ofertado en el Punto Único de Oferta: _____ US$/MWh

	Factor de Modulación de la Energía	Precio de la Energía
Alto Jahuel		_____ US$/MWh
Quillota		_____ US$/MWh
Cerro Navia		_____ US$/MWh
Polpaico	1,0000	_____ US$/MWh

Los Precios de la Potencia en los Puntos de Suministro o de Compra está dado por el Decreto de Precios de Nudo N°147 publicado en el Diario Oficial el día 5 de junio de 2006, esto es:

Precio Por Decreto en el Punto Único de Oferta: _____ $/kW-mes

	Factor de Modulación de la Potencia	Precio de la Potencia
Alto Jahuel		_____ $/kW-mes
Quillota		_____ $/kW-mes
Cerro Navia		_____ $/kW-mes
Polpaico	1,0000	_____ $/kW-mes

Anexo 4 – Fórmulas de Indexación

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsl.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente.

Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + ... + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_io Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores a_i, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_1$_{i-1}$: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual que se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_2$_{i-1}$: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o$_{-2}$: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_3$_{i-2}$: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_4$_{i-2}$: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_5$_{i-3}$: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6o: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_6$_{i-3}$: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPIo : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI$_{i-3}$: Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98º bis de la Ley Nº 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL Nº 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL Nº 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en

los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL Nº 1/82 y sus modificaciones.

Potencia Producto 3	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
(MW)	Ene	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	333	333
	Feb	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Mar	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	335	335	335	335
	Abr	334	334	334	334	335	335	335	335	335	335	335	335	335	336	336
	May	342	342	342	342	343	343	343	343	343	343	343	343	343	343	343
	Jun	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	346	346
	Jul	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	350	350	350	350
	Ago	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	351	351	352	352
	Sep	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	354	354	354	354
	Oct	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
	Nov	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356
	Dic	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356
	Total	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		185	185	184	183	182	182	182	182	182	182	182	178	178	175	175
Chilectra-Polpaico 220 kV		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	39	39	38	38
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		128	128	127	126	125	125	125	125	125	125	125	123	123	121	121
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	15	15	22	22
Totales [MWh]		353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355	356	356

Potencia HFP Producto 3	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
(MW)	Ene	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354	352	352
	Feb	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354	352	352
	Mar	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	355	355	353	353
	Abr	358	358	357	357	357	357	357	357	357	357	357	355	355	354	354
	May	367	367	366	366	365	365	365	365	365	365	365	363	363	361	361
	Jun	370	370	369	369	368	368	368	368	368	368	368	366	366	364	364
	Jul	374	374	373	373	372	372	372	372	372	372	372	371	371	369	369
	Ago	375	375	374	374	373	373	373	373	373	373	373	372	372	370	370
	Sep	378	378	377	377	376	376	376	376	376	376	376	375	375	373	373
	Oct	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	375	375	374	374
	Nov	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	374	374
	Dic	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	375	375
	Total	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	375	375
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		198	198	197	196	195	195	195	195	195	195	195	191	191	187	187
Chilectra-Polpaico 220 kV		43	43	43	43	42	42	42	42	42	42	42	42	42	41	41
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		137	137	136	135	134	134	134	134	134	134	134	132	132	129	129
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	11	11	17	17
Totales [MWh]		379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376	375	375

Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre Chilectra y EEPA en la proporción de sus consumos reales de energía.

A modo de referencia de la distribución mensual entre empresas se señalan las siguientes tablas:

Para la energía:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	8,00%	8,30%
Febrero	7,40%	7,40%
Marzo	8,50%	8,40%
Abril	8,00%	8,50%
Mayo	8,30%	8,30%
Junio	8,50%	8,80%
Julio	8,80%	8,70%
Agosto	8,80%	8,50%
Septiembre	8,10%	8,30%
Octubre	8,50%	8,20%
Noviembre	8,30%	8,20%
Diciembre	8,80%	8,40%

Para la potencia:

Año	Chilectra S.A.	Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda.
Enero	94,55%	80,11%
Febrero	94,55%	83,75%
Marzo	94,55%	86,97%
Abril	94,55%	92,44%
Mayo	96,96%	86,13%
Junio	97,70%	88,52%
Julio	98,76%	92,16%
Agosto	99,06%	93,98%
Septiembre	99,82%	94,96%
Octubre	100,00%	95,38%
Noviembre	100,00%	98,18%
Diciembre	100,00%	100,00%

Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US$/m3, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsl.com). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio CIF de importación del gas natural, en base al precio promedio mensual de los valores CIF informados por Aduana para el gas natural ingresado por la zona norte, centro y sur del país. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left(a_1 \times \frac{Index_1}{Index_1o} + a_2 \times \frac{Index_2}{Index_2o} + ... + a_N \times \frac{Index_N}{Index_No} \right)$$

Donde:

$Precio_{base}$ Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US$/MWh

Index_i Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.

Index_io Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

a_i Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores a_i, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$ Precio base de la potencia, en US$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI_0: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación

C.1. Energía

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

Valor Index_1o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_1_{i-1}: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual que se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_2o: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_2$_{i-1}$: Precio de paridad publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_3o$_{-2}$: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_3$_{i-2}$: Precio de paridad mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_4o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_4$_{i-2}$: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al segundo mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_5o: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_5$_{i-3}$: Precio promedio mensual publicado en el sitio web de la Comisión, correspondiente al tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Valor Index_6o: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación.

Valor Index_6$_{i-3}$: Valor del Consumer Price Index, correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación.

C.2. Potencia

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

CPIo : Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al llamado a licitación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

CPI$_{i-3}$: Consumer Price Index (USA), correspondiente al tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

D. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el Contrato, como de inicio del respectivo suministro.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 98º bis de la Ley Nº 20.018, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 103° del DFL Nº 1/82. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 103° del DFL Nº 1/82, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL Nº 1/82 y sus modificaciones.

Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO

Anexo N°9: FORMULARIOS

FORMULARIO N°1

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por Distribuidoras para el Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública Bases 2006-2" y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°2

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en la Legislación en Chile y en las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública Bases 2006-2" de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°3

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señaladas por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro Eléctrico "Licitación Pública Bases 2006-2" de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°4

RESUMEN OFERTA ECONÓMICA

Yo, ... RUT N° ....., como representante de la Sociedad /Empresa ....., RUT N° ..... declaro que <*nombre Sociedad/Empresa*> para la Licitación Pública 2006-2 presenta ..... *(señalar número total de Ofertas matrices presentadas)* Ofertas Matrices para el Producto.....(indicar el N° del producto al cual se está ofertando).

La descripción de cada Oferta Matriz se realiza en el Formulario N°5 adjunto. (*Deben existir tantos formularios N°5 como Ofertas Matrices se presenten en cada producto*).

Además, declaro que <*nombre Sociedad/Empresa*> acepta que su remuneración por cada MWh demandado por Distribuidoras se regirá por las reglas establecidas en las Bases.

De acuerdo a lo señalado en las Bases declaro que el monto máximo de energía anual que podrá ser adjudicado a <*nombre Sociedad/Empresa*> para el suministro del Producto ..... (*indicar el N° del producto al cual se está ofertando*) será de_____MWh

.....
(nombre y firma de el o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°5

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Yo, ... RUT N° ....., como representante de la Sociedad /Empresa ....., RUT N° ..... declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta N°....., en cantidad y precios, de acuerdo a lo solicitado en esta licitación.

Producto Ofertado: ..... (*indicar el N° del producto al cual se está ofertando*)

A. Características Oferta Matriz:

A.1. N° de Sub-bloques Ofertados: .....

A.2. Precio Ofertado: .....US$/MWh

B. Características Ofertas Componentes:

B.1. N° de Ofertas Componentes:.....

Índice	N° Sub-bloques de cada Oferta Componente	Precio Ofertado [US$/MWh]
1		
2		
.		
.		
.		
Total	*(Suma total debe coincidir con el N° de Sub-bloques Ofertados señalado en A.1.)*	

C. Ponderadores de la Fórmula de Indexación para el precio de la energía activa:

a_1:_____
a_2: _____
. . .
a_N: _____

D. Procedencia del suministro:

PROCEDENCIA	TIPO	EXISTENTE	NUEVA			
		%	%		NOMBRE PROYECTO	APROBACIÓN AMBIENTAL (SÍ/NO)
Hidráulica	De pasada	.....%	.....%	➔		
	Embalse	.....%	.....%	➔		
Térmica	Gas	.....%	.....%	➔		
	Gas-Diesel	.....%	.....%	➔		
	Carbón	.....%	.....%	➔		
	Otro (especificar)	.....%	.....%	➔		

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°6

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PARA SUBASTA DE ENERGÍA

Yo, ... RUT N° ....., como representante de la Sociedad /Empresa ....., RUT N° ..... declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta en cantidad y precios para el mecanismo de subasta efectuado el día <fecha>.

1. Producto participante de la subasta: ..... (*indicar el N° del producto al cual se está ofertando*)

2. N° de Sub-bloques Ofertados: .....

3. Precio Ofertado: .....US$/MWh

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

FORMULARIO N°7

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE EMPATE

Yo, ... RUT N° ....., como representante de la Sociedad /Empresa ....., RUT N° ..... declaro que los valores indicados a continuación corresponden a nuestra oferta en rebaja de precios para el mecanismo de subasta efectuado el día <fecha>.

1. Producto participante de la subasta:..... (*indicar el N° del producto al cual se está ofertando la rebaja*)

2. Rebaja en el Precio Ofertado: .....US$/MWh

.....
(nombre y firma de o los representantes legales)

Fecha:

Anexo N°10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías señaladas en este Anexo en ningún caso extinguen a los Adjudicatarios de las obligaciones establecidas en el contrato, ni eliminan las obligaciones respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios, según la normativa que se encuentre vigente.

1. Boletas de Garantías

Según lo establecido en las Bases, para garantizar las obligaciones que a continuación se describen, cada Proponente entregará a cada una de las concesionarias que integran Distribuidoras las siguientes boletas de garantía:

a) Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

1. Monto: 1,8 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.

2. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 195 días a contar de dicha fecha.

3. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta

4. Objetivo: Garantizar la Seriedad de la Oferta.

5. Glosa: “Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día <fecha presentación de la Oferta> en el marco de la Licitación Pública Bases 2006-2 efectuada por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada”.

6. Devolución:
(a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.

(b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

(c) Para los adjudicatarios se devolverá las boletas a los cinco días de que sea un hecho cierto que no estarán sujetos al cobro de la misma, según se señala a continuación.

7. Cobro: Si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases, una vez comunicado por parte de Distribuidoras de la aceptación de su Oferta.

b) Boleta de Garantía de constituirse en Chile como sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Los Oferentes que, a la época de la presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de acuerdo a lo que a continuación se establece:

1. Monto: 0,54 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año.

2. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Propuesta y hasta 210 días a contar de dicha fecha.

3. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta

4. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.

5. Glosa: "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Bases 2006-2 efectuado por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, el cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada.".

6. Devolución

(a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.

(b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso.

(c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.

7. Cobro: Si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 60 días de la notificación de la adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 30 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley.

2. Auditoría

Una vez que el Proponente haya confirmado el Contrato deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, aprobada por Distribuidora, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que

contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y efectuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a Distribuidora y al Proponente.

La contratación de la auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el contrato y deberá entregar el primer informe técnico (Primer Informe) antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a Distribuidora y a Proponente.

El Primer Informe de la Auditoria deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de la interconexión

3. Características de las Boletas de Garantía

1. Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.

2. Asimismo, deberán ser extendidas por una institución fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), tomada por Proponente en favor de Distribuidora, con el expreso nombre y objeto la garantía.

3. Los Proponentes pueden verificar las instituciones fiscalizadas por la SBIF en el sitio web de la SBIF:
   http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483

4. Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.

Anexo N°11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

A continuación se especifican los documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa.

1. Forma de la Oferta Administrativa

El Proponente presentará su Oferta Administrativa en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

<nombre del Proponente>

Oferta Administrativa

Licitación Pública _____

Todos los documentos contenidos en la Oferta Administrativa se presentarán en papel, original o copia legalizada y foliados. Además se deberá incluir copia electrónica en formato pdf de todos los documentos.

2. Contenido de la Oferta Administrativa

a) Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración jurada debidamente firmada por él o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Formulario N°1 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo indicado en el Documento 3 de este Anexo.

En dicha declaración el Proponente deberá aceptar las condiciones y estipulaciones incluidas en estas Bases y sus documentos anexos.

b) Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, éstos deberán presentar la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.

- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios conformados especialmente para efectos de este Proceso, se debe presentar la información anterior para cada una de las empresas que lo integran.

c) Documento 3 "Designación del Representante del Proponente"

Los Proponentes deberán presentar una escritura privada suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

d) Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"

En el caso de Consorcios, junto con la Propuesta, se deberá presentar el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante Notario Público especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Distribuidoras podrá exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3 de estas Bases, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras.

e) Documento 5 "Validez de la Propuesta"

La validez de las Propuestas será de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4 de estas Bases. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante el documento N° 5 aquí descrito debidamente firmado ante Notario por el Representante del Proponente. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

f) Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta"

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, las Bases deberán exigir a los Proponentes la presentación Boletas de Garantía de Seriedad de las Ofertas, con una vigencia de al menos 180 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas señalada en el Anexo N°2 de estas Bases. El monto de estos documentos será el estipulado en el Anexo N°10 de estas Bases.

Junto con la entrega de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dicha boleta de garantía.

Distribuidoras informará de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Las Boletas de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil 15 días después de la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil cinco días después de la fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación indicada en el Anexo N°2 de estas Bases.

g) Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la Propuesta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente", presentarán la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

h) Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, deberá presentar una escritura pública de promesa, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. El incumplimiento de esta promesa, dará lugar al cobro de la Boleta Garantía señalada como Documento 9 de este Anexo y también dará lugar a la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación a dicho Proponente, ante lo cual Distribuidoras podrá proceder de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.2.2 de estas Bases.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad constituida en el país, el Proponente presentará como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que debidamente certifiquen dicha situación.

Para el caso que el Adjudicatario del Suministro sea un Consorcio, o Asociación, éste suscribirá una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96º bis de la Ley, por parte del Ministerio. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral. Dicha promesa estará sujeta a la condición que el Proponente resulte entre los Adjudicatarios del Proceso.

i) Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad deberá presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, por un monto igual al señalado en Anexo N°10.

Esta garantía deberá ser tomada pagadera a la vista, a favor de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad en los plazos aquí establecidos, caso contrario Distribuidoras podrá proceder al cobro de la Boleta señalada, y deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo N°10, con la glosa: "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Bases 2006-2 efectuado por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, el cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada."

Distribuidoras informará a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, podrán ser retiradas por los Proponentes no adjudicados en el Domicilio del Proceso en horario hábil 15 días después de la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, podrán ser retiradas en el Domicilio del Proceso en horario hábil por los Proponentes adjudicados al quinto día hábil posterior a la acreditación de la constitución de Sociedad Anónima.

j) Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"

Los Proponentes deberán presentar una declaración jurada de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Formulario N°2 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

k) Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas"

Los Proponentes deberán presentar una declaración jurada de aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el adjudicatario de la licitación, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.
Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Formulario N°3 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

l) Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"

Los Proponentes deberán presentar todos los antecedentes que permitan a Distribuidoras evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación Institucional del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas a continuación:

- Standard and Poor´s
- Fitch Ratings

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.
El Proponente que no posea Informe de Clasificación de Riesgo deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.
- Balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

m) Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"

Los Proponentes deberán entregar al menos los antecedentes señalados a continuación para documentar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a la "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas" señalada en el Anexo N°2:

1. Nombre y Tipo de proyecto (hidro, térmico, otro)
2. Capacidad del proyecto (MW)
3. Nombre de la empresa propietaria
4. Nombre de la empresa operadora
5. Ubicación estimada
6. Fecha estimada de entrada en operaciones
7. Combustible primario
8. Fuente de adquisición estimada de combustible primario
9. Punto de conexión estimada al SIC
10. Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
11. Características técnicas de la interconexión
12. Punto de conexión en el sistema chileno
13. Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años.
14. Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
15. Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
16. Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
17. Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años
18. Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años
19. Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Anexo N°12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

A continuación se especifican los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Económica.

1. Forma de la Oferta Económica

El Proponente deberá presentar sus Ofertas Económicas en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

Sobre General

<nombre del Proponente>

Oferta Económica
Licitación Pública _____

Dentro de este sobre de carácter general, se deberán incluir nuevos sobres que contengan las Ofertas Económicas para cada Producto Licitado. Dichos sobres deberán estar cerrados y su rotulación será la que sigue:

Sobre por Producto

<nombre del Proponente>

Producto _____ (*señalar el número del Producto Ofertado*)

Licitación Pública _____

Todos los documentos contenidos en la Oferta Económica se presentarán en papel y foliados. Además se deberá incluir copia electrónica en formato pdf de todos los documentos.

Todo Proponente deberá presentar un Sobre por Producto por cada producto licitado. Para la Licitación Pública 2006-2 deberán ser 3 sobres.

Si un Proponente no realiza ofertas para un determinado producto, éste deberá omitir el Formulario N°5 y completar el Formulario N°4 asignando 0 (cero) al Número de Ofertas Matrices presentadas.

2. Contenido de la Oferta Económica

a) Documento 14: "Resumen de Ofertas"

Cada Proponente deberá adjuntar una declaración jurada debidamente firmada por él o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Formulario N°4 del Anexo N°9 de las presentes Bases.

En dicha declaración el Proponente deberá declarar el número de Ofertas Matrices con que participa en la Licitación Pública 2006-2.

b) Documento 15: "Presentación de la Oferta Económica"

Cada Proponente deberá completar el Formulario N°5 del Anexo N°9 de las presentes Bases por cada Oferta Matriz que esté dispuesto a presentar.

En dicho Formulario el Proponente deberá especificar:

- El Producto Ofertado de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.3 de las Bases.
- Características de la Oferta Matriz, esto es, el número de sub-bloques ofertados y el Precio Ofertado.
- Características de las Ofertas Componentes, esto es, el número de sub-bloques ofertados y el Precio Ofertado para cada una de las Ofertas Componentes.

El Precio Ofertado corresponderá al precio en el Punto Único de Oferta propuesto por el Proponente, cuyo valor máximo será el señalado en el artículo dos del Decreto N°147 de Precios de Nudo publicado el día 5 de junio de 2006.

Si el precio ofertado en alguna de las Ofertas Matrices fuese superior al valor máximo indicado, dicha Oferta Matriz se considerará fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento. Lo anterior no invalida a las Ofertas Componentes siempre y cuando todas ellas presenten un precio igual o inferior al valor máximo indicado.

Si el precio ofertado en alguna de las Ofertas Componentes de una misma Oferta Matriz fuese superior al valor máximo indicado, todas las demás Ofertas Componentes se considerarán fuera de bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento. Lo anterior no invalida a la Oferta Matriz que las origina siempre y cuando ésta posea un precio igual o inferior al valor máximo indicado.

Cada Proponente declara aceptar por el solo hecho de presentar una Oferta que su remuneración por cada MWh demandado por Distribuidoras se regirá por las reglas establecidas en el numeral 5.6 de las presentes Bases.

Anexo N°13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS

El acto de apertura de las Propuestas Administrativas será público y abierto, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases.

1. Apertura

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de la Oferta Administrativa de cada Proponente se llevará a cabo en el Domicilio del Proceso.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal que Distribuidoras designen para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha Acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas después de su elaboración.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen aquellos rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura.

2. Evaluación

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos fases. Inicialmente se verificará la entrega de información correspondiente a los Documentos 1 al Documento 13. Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas.

El método de evaluación de las Ofertas Administrativas se presenta a continuación:

2.1. Aspectos Administrativos

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la "Oferta Administrativa", esto es desde el Documento 1 al Documento 13, señalados en Anexo N°11 de estas Bases.

En esta sección se deberá utilizar una matriz de verificación tal como se presenta en la Tabla de Evaluación Nº1:

Tabla de Evaluación N°1: Aspectos Administrativos

Documentos referentes a Aspectos Administrativos	1= Sí 0= No
Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	
Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"	
Documento 3 "Designación del representante del Proponente"	
Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	
Documento 5 "Validez de la Propuesta"	
Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta"	
Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"	
Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	
Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	
Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	
Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas"	
Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	
Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 su entrega sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluados con un cero.

Distribuidoras eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para el Documento 4 y en consecuencia para los documentos 8 y 9.

2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación Nº 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del **Ranking Financiero** será el promedio simple de los aspectos detallados a continuación:

Protestos

Situación	**Nota**
Empresas sin protestos	7
Empresas con protestos aclarados	4
Empresas con protestos no aclarados	1

Morosidades

Situación	**Nota**
Empresas sin morosidades	7
Empresas con morosidades	1

Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	7
Mayor que 1 y menor o igual que 2	6,5
Mayor que 2 y menor o igual que 3	6
Mayor que 3 y menor o igual que 4	5,5
Mayor que 4 y menor o igual que 5	3
Mayor que 5	1

Cobertura de Gastos Financieros

Cobertura de Gastos Financieros	**Nota**
Mayor o igual a 6.0	7
Mayor o igual que 5.0 y menor que 6	6,7
Mayor o igual que 4.0 y menor que 5	6,4
Mayor o igual que 3.0 y menor que 4	6,1
Mayor o igual que 2.0 y menor que 3	6
Mayor o igual que 1.5 y menor que 2	5
Mayor o igual que 1.0 y menor que 1.5	3
Menor que 1	1

La calificación de la Clasificación de **Riesgo** se evaluará conforme se señala a continuación:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	**NOTA**
AAA	7
AA+	7
AA	7

AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	7
BBB	7
BBB-	7
BB+	7
BB	6,5
BB-	6
B+	5,5
B	5
B- ó menor	4

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación Nº 2.

Distribuidoras eliminará automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación Nº 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identificará a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado anteriormente. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas después de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.6.3.

Anexo N°14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El acto de apertura de las Ofertas Económicas será público y abierto, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases.

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Anexo N°2 de estas Bases como "Fecha de Apertura de Ofertas Económicas".

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, podrán ser retirados en el Domicilio del Proceso en horario hábil, sin abrir, 3 días después de la Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

1. De las Ofertas Económicas

El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro" de los Proponentes según sea el caso, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el Anexo N°13.

Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas, identificando claramente al Proponente y los productos respectivos. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas después de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

2. De la evaluación

El procedimiento y metodología de evaluación que se describe en el Anexo N°15 de estas Bases tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

Anexo N°15: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

1. Metodología de evaluación

La metodología de evaluación y adjudicación de ofertas tiene por objetivo cumplir con las siguientes dos condiciones estipuladas en el primer párrafo del punto 10.3.4 de la Resolución N° 704:

1. Obtener el menor precio promedio final para el Suministro Eléctrico Licitado

2. Satisfacer el Suministro Eléctrico Licitado

Participarán en el Procedimiento de Evaluación todas aquellas Propuestas que, luego de levantada el acta de apertura de las Ofertas Económicas descrita en el punto 13.1 del Anexo N°13, declaren en el Documento 15 de la Oferta Económica un Precio Ofertado menor o igual al valor máximo de licitación para el SIC señalado en el artículo 2 del Decreto N°147 de Precios de Nudo publicado en el Diario Oficial el 5 de junio de 2006. Esto es, un Precio Ofertado no superior a 61,682 [US$/MWh] para la energía en el Punto Único de Oferta. Las ofertas que cumplan con lo anteriormente señalado se llamarán Ofertas Válidas.

La metodología de evaluación que se presenta a continuación, incluye un procedimiento de ajuste el que tiene por objetivo permitir el calce entre la oferta y la demanda, como también proveer de mecanismos de desempate según lo establecido en el párrafo tercero del punto 10.3.4 de la Resolución N°704.

Durante todo el tiempo que dure el proceso de adjudicación de la licitación, el cual incluye la apertura de los sobres, evaluación de las Ofertas, subasta si fuera el caso y adjudicación propiamente tal, se contará con la presencia de un Notario Público, quien dará fe y certificará la apropiada aplicación de los procedimientos descritos en estas Bases.

2. Ofertas Separables

De acuerdo a lo señalado en el punto 5.3.1 de la Resolución N° 704, un Proponente podrá separar una oferta en dos o más ofertas. Para efectos de estas Bases, a la oferta original se le denominará Oferta Matriz en tanto que a las ofertas separadas se les denominará Ofertas Componentes.

Asimismo, un Proponente podrá realizar en forma simultánea varias ofertas para él o los productos licitados, sujeto a una restricción de energía máxima a adjudicar.

Tanto la existencia de ofertas separables como la diversidad de ofertas hace necesario establecer un procedimiento en donde se deben analizar todas las combinaciones posibles de ofertas, de modo de asegurarse el cumplimiento de lo señalado en los puntos 1 y 2 del párrafo anterior llamado “Metodología de Evaluación”. Como se verá más adelante, la generación de la totalidad de dichas combinaciones se realiza mediante la incorporación de una variable denominada alfa (α), asociada a cada una de las ofertas, ya sea matriz o componente, la que puede tomar los valores 0 ó 1. Si es 0, la oferta asociada está inactiva. Si es 1, está activa.

3. Definiciones:

Se definen las siguientes variables:

Q: N° de productos licitados.

EP^k: Energía anual licitada para el Producto k (k=1, ..., Q)

S_{TL}: Suministro Total Licitado, el cual se calcula de acuerdo a la siguiente expresión:

$$S_{TL} = \sum_{k=1}^{Q} EP^k$$

E_j: Energía máxima anual adjudicable para el Proponente j.

G: Número de Proponentes participantes con ofertas válidas.

N_{OS} (j,k): Número de Ofertas Económicas Separables para el Proponente j en el producto k.

N_{ONS} (j,k): Número de Ofertas Económicas No Separables para el Proponente j en el producto k.

N_{OSYNS} (j,k): Número total de Ofertas separables y No separables para el Proponente j en el producto k, esto es N_{OSYNS} (j,k)= N_{OS}(j,k)+ N_{ONS}(j,k).

N_{OS} (k): Número de Ofertas Económicas Separables (ofertas matrices) para el producto k= $\sum_{j=1}^{G} N_{OS}(j,k)$

N_{ONS} (k): Número de Ofertas Económicas No Separables en el producto k= $\sum_{j=1}^{G} N_{ONS}(j,k)$

N_{OC} (k): Número Total de Ofertas Componentes en el producto k.

N_{TO}(k): Número Total de Ofertas Económicas para el producto k=$N_{ONS(k)}$+$N_{OS(k)}$+$N_{OC(k)}$

N_{TO}: Número Total de Ofertas Económicas = $\sum_{k=1}^{Q} N_{TO}(k)$

$L(i,j,k)$: Número de Ofertas presentadas por el Proponente **j ,** asociada a la Oferta Económica **i** para el producto **k**. Sólo para estos efectos, la oferta matriz se considera como una oferta componente más. Así, si la oferta para el producto k no tiene componentes, entonces L(i,j,k)= 1. Si la oferta para el producto k fuera una matriz con dos componentes, entonces L(i,j,k)= 3

i: Índice que recorre las Ofertas Económicas para el generador j en el producto k (i=1.....N_{OSYNS}(j,k)). En el caso en que un generador j no presente una Oferta Económica en el producto k, entonces i no existe.

j: Índice que recorre el total de los generadores (j=1.....G)

c: Índice que recorre la totalidad de las combinaciones generadas (c =1.....2^{NTo})

ℓ: índice que recorre las ofertas componentes de la oferta i del Proponente j en el producto k (ℓ= 0,... [L(i,j,k) – 1]). Para la oferta matriz se considera ℓ= 0.

$P(i,j,\ell,k)$: Precio Ofertado declarado en la Oferta Económica **i**, por el Proponente **j**, en la Oferta Componente ℓ para el producto k.

$O(i, j, \ell, k)$: Energía Ofertada en la Oferta Económica **i**, por el Proponente **j**, en la Oferta Componente ℓ para el producto **k**

$\alpha(i, j, \ell, k, c)$: Indicador de activación para la Oferta Económica **i**, realizada por el Proponente **j**, para la Oferta Componente ℓ para el producto **k** correspondiente a la combinación **c**. α es una variable discreta que puede tomar sólo los valores 0 ó 1. Un valor de α igual a 1 implica que dicha oferta **i** está activada en la combinación **c**.

Luego, una combinación "c" corresponde a un conjunto de valores 0 ó 1 que toma el parámetro $\alpha(i, j, \ell, k, c)$ para cada una de las ofertas presentadas por cada uno de los Proponentes. Por lo tanto, la totalidad de combinaciones que es posible generar es de 2^{NTo}, donde N_{TO} es el total de ofertas recibidas, considerando en una primera etapa las ofertas matrices y sus componentes como ofertas independientes. En una etapa posterior, se eliminarán aquellas combinaciones cuya secuencia binaria de α activen simultáneamente una oferta matriz con una o más de sus componentes.

4. Procedimiento de Evaluación

A continuación, se describe la metodología de evaluación de las propuestas:

4.1 Se verifica si se recibieron Ofertas Válidas para todos los productos en análisis comenzando por el producto de menor duración y terminando en el producto de mayor duración. Si en alguno de los productos no se recibieron ofertas válidas, entonces la licitación se declara desierta para dicho producto y se procede de acuerdo a lo indicado en el punto 10.2.2. de estas Bases. Si existe al menos un producto con ofertas válidas, entonces se continúa con el siguiente punto.

4.2 Se establecen todas las combinaciones de activación de oferta mediante la combinación de 0 y 1 asociados a cada oferta. El número total teórico de combinaciones de ofertas posibles N_{TC} se calcula como

$$N_{TC} = 2^{N_{TO}}$$

Donde N_{TO} es el número total de ofertas recibidas para la totalidad de los productos licitados que hayan recibido ofertas válidas, en adelante productos válidos.

4.3 Se eliminan las m combinaciones no factibles, esto es, aquellas que asignan simultáneamente alguna Oferta Matriz con una o más de sus Ofertas Componentes en cada uno de los productos válidos. También se elimina aquella combinación en la que todas las ofertas están inactivas, esto es, en la que todos los α son cero. Después de este procedimiento de filtrado, quedan N_{TC}-m-1 combinaciones factibles en análisis.

4.4 Para las combinaciones restantes y para cada Proponente, se verifica que se cumplan las restricciones respecto a la energía máxima a adjudicar informada por éste (E_j).

$$\sum_{k=1}^{Q} \sum_{i=1}^{N_{OSYNS}(j,k)} \sum_{\ell=0}^{L(i,j,k)-1} \alpha(i, j, \ell, k, c) \times O(i, j, \ell, k) \leq E_j \qquad \forall\ j$$

Luego, se descartan las "d" combinaciones que no cumplan la restricción. Esta restricción no se considerará para aquellos Proponentes que no indiquen una energía máxima total que le puede ser adjudicada.

4.5 Para cada una de las N_{TC} – m – 1 - d combinaciones factibles se calcula la energía que resultaría adjudicada en cada uno de los productos, E_k^c, según la siguiente expresión:

$$E_k^c = \sum_{j=1}^{G} \sum_{i=1}^{N_{OSYNS}(j,k)} \sum_{\ell=0}^{L(i,j,k)-1} \alpha(i,j,\ell,k,c) \times O(i,j,\ell,k) \qquad \forall\, k$$

4.6 Para cada una de las N_{TC} – m – 1 - d combinaciones factibles y para cada producto, se calcula el cuociente entre la suma total de las energías activas y la energía anual licitada. Dicho resultado se denominará Índice de Cobertura de la combinación c en el producto k..

4.7 Para cada una de las N_{TC} – m – 1 – d combinaciones factibles se determinarán las Energías Asignadas y su Precio Medio, según el siguiente procedimiento:

- Para todo producto k cuyo Índice de Cobertura sea superior a 100%, la Energía Asignada será igual a la energía anual que se está licitando para ese producto (EP^k).

- Para cada producto que cumpla con la condición anterior se determinará la oferta marginal y el precio de la oferta marginal, según se indica en el numeral 5 de este anexo.

- Para todo producto k cuyo índice de cobertura sea igual o menor a 100%, la Energía Asignada será igual a la suma de las ofertas activadas en dicho producto.

- Se calculará una energía asignada global de la combinación como la suma de las energías asignadas para cada producto.

- Se determinará el Precio Medio de la combinación, dividiendo el costo total de la energía asignada en todos los productos por la energía asignada global de la combinación.

4.8 Para continuar con el procedimiento de adjudicación, se seleccionará una única combinación de entre todas las combinaciones factibles hasta este momento, empleando los pasos siguientes. Para encontrar dicha combinación se busca aquella que posea la mayor energía asignada global.

- Si existe sólo una combinación que presente la mayor energía asignada global, se escogerá esta combinación para continuar con el procedimiento de adjudicación.

- Si esta mayor energía asignada global se repite en dos o más combinaciones, se escoge para seguir con el procedimiento aquella que tenga el menor precio medio. En caso que el precio medio resultare igual, se aplicará el Procedimiento de Desempate señalado en el punto 6 de este anexo. Si producto de este procedimiento, cambia el orden relativo de las ofertas, será este último orden el que se considerará para efectos de determinar la Oferta Marginal de acuerdo al numeral 5 de este anexo. Asimismo, los precios resultantes del desempate serán los considerados para la eventual adjudicación.

4.9 Con la única combinación seleccionada, se sigue con el procedimiento de adjudicación que se detalla a continuación:

- Para aquellos productos de la combinación seleccionada que tengan un Índice de Cobertura menor o igual a 100%, se procede a adjudicar todas sus ofertas constituyentes.

- Para aquellos productos que tengan un Índice de Cobertura superior al 100%, se procederá a adjudicar todas las ofertas cuyos precios sean menores a los de la oferta marginal. Para efectos de completar la energía faltante, equivalente a la Oferta Marginal Reducida, se verifica si la Oferta Marginal es una Oferta Agregada:

    - En caso afirmativo, se recurre al Procedimiento de Subasta de Energía descrito en el punto 7 de manera tal de lograr una Cobertura para él o los productos licitados lo más cercana al 100%.

    - En caso contrario se realizará el Procedimiento de Ajuste por Consulta según se indica en el punto 8. Si dicho acto no tuviera éxito, se realizará el Procedimiento de Subasta de Energía que se indica en el punto 7 de este anexo.

En un plazo máximo de 60 minutos contados desde el momento de constatar la necesidad de realizar una Subasta, el Responsable del Proceso deberá levantar un acta en presencia del Notario con las características del producto licitado y la energía en GWh-año a ser subastada.

En la eventualidad que se requiera realizar el Procedimiento de Subasta para más de un producto, se deberá comenzar por aquel que presente la mayor Oferta Marginal Reducida, determinada según se indica en el numeral 5 de este anexo..

5. Determinación de la Oferta Marginal

5.1 Se ordenan las ofertas constituyentes del producto en análisis de menor a mayor precio. Si dos o más ofertas presentan el mismo precio, para efectos de este procedimiento se considerará como una sola y a esta unión de ofertas se le denominará “Oferta Agregada”.

5.2 Se acumulan las energías asociadas a sus ofertas constituyentes, desde las de menor precio a las de mayor precio. Aquella primera oferta que determine una energía acumulada superior o igual al 100% de la energía anual licitada, será considerada como la Oferta Marginal del producto.

5.3 Se calcula la diferencia entre el monto anual del producto licitado y la energía acumulada de las ofertas cuyos precios son menores al de la marginal. A esta diferencia se le denominará Oferta Marginal Reducida.

5.4 La Oferta Marginal Reducida tendrá asociado un precio igual al de su respectiva Oferta Marginal.

6. Procedimiento de Desempate

6.1 En un plazo máximo de 30 minutos contados desde el momento de constatar la necesidad de realizar un Procedimiento de Desempate, el Responsable del Proceso levantará un acta en presencia del Notario, para cada combinación empatada, señalando el total de los Proponentes Participantes, las energías ofertadas en GWh-año y los respectivos precios.

Se entiende por Proponente Participante a todo aquel Proponente que posea al menos una oferta activada en alguna de las combinaciones empatadas.

6.2 Se solicita a todos los Proponentes Participantes realizar ofertas para suministrar la misma energía ofertada a un precio igual o menor al ofertado originalmente. Para este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°7 del Anexo N°9 de las Bases a cada uno de los Proponentes Participantes donde éstos podrán realizar sólo una Oferta indicando en dicho formulario el nuevo precio ofertado.

6.3 Transcurridos 15 minutos de la entrega de tales sobres, el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirar todos los sobres, y posteriormente abrirlos todos también en el mismo acto.

6.4 El Responsable del Proceso procederá a calcular los nuevos Precios Medios para las combinaciones empatadas, seleccionado como única combinación aquella que presente el menor valor. En caso de producirse un nuevo empate, la única combinación será seleccionada por el Notario a través de un mecanismo aleatorio.

7. Procedimiento de Subasta de Energía

7.1 Se solicita a todos los Proponentes presentes realizar ofertas para suministrar la energía a subastar a un precio igual o menor que el de la Oferta Marginal correspondiente. Para este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°6 del Anexo N°9 de las Bases a cada uno de los Proponentes donde éstos podrán realizar sólo una Oferta para suministrar todo o parte de la energía requerida, indicando en dicho formulario la energía ofertada y su respectivo precio. No se podrán ofertar cantidades superiores a la requerida.

7.2 Transcurridos 15 minutos desde la entrega de tales sobres, el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirar todos los sobres, y posteriormente abrirlos todos también en el mismo acto.

7.3 El Responsable del Proceso procederá a adjudicar aquellas ofertas de menor precio que permitan completar la cantidad de energía más cercana posible a la requerida en la subasta, sin llegar a sobrepasarla.

7.4 Si del conjunto de ofertas de menor precio necesarias para completar la energía requerida en la subasta se verificase que dos o más ofertas tuvieran el mismo precio, y el agregado de estas ofertas constituyan una oferta agregada marginal, según el procedimiento para definir oferta marginal descrito en el punto 5 de este anexo, entonces:

- Se adjudicarán todas aquellas ofertas que presenten un precio menor al de la oferta marginal.

- Luego, el Responsable del Proceso levantará un acta en presencia del Notario con la lista de Proponentes empatados en la Oferta Marginal.

- Se solicitará a dichos Proponentes que señalen la máxima rebaja en US$/MWh que proponen realizar para sus ofertas presentadas en la subasta. A este efecto, se entregará un sobre con el Formulario N°7 del Anexo N°9 de estas Bases a cada uno de los Proponentes, donde éstos podrán indicar su rebaja.

- Transcurridos 5 minutos el Responsable del Proceso en presencia del Notario procederá a retirar todos los sobres, y posteriormente a abrirlos todos también en el mismo acto.

- Con las rebajas recibidas se calculan los nuevos precios asociados a cada oferta.

- Luego, el Responsable del Proceso ordenará las ofertas de menor a mayor precio, y adjudicará en el mismo orden todas aquellas que permitan completar la cantidad de energía más cercana posible a la requerida, sin llegar a sobrepasarla.

- En caso de producirse un nuevo empate, el Notario seleccionará la o las ofertas a adjudicar a través de un mecanismo aleatorio. En todo caso, dicha adjudicación se efectuará sin sobrepasar la energía requerida.

8. Procedimiento de Ajuste por Consulta

Dentro de los primeros 30 minutos trascurridos tras asignarse las ofertas no marginales, y en presencia del Notario, se consulta al Proponente que haya presentado la Oferta Marginal si está dispuesto a reducir la cantidad de energía de dicha oferta, hasta un monto igual a la Oferta Marginal Reducida, al mismo precio ofertado, de forma tal que la energía que resulte adjudicada se iguale al 100% de la energía licitada en dicho producto. En caso de una respuesta afirmativa, se adjudica dicha Oferta Marginal Reducida.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley Nº 20.018

Anótese y Comuníquese.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

PABLO SERRA BANFI
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
DIRECCION EJECUTIVA
CHILE

PSB/DGD/ CEM /CGC/ FPH/ JBS/ CZR

Distribución:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Área Regulación;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.

LICITACIÓN PÚBLICA 2006-2

BASES DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LAS EMPRESAS

CHILECTRA S.A.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA

LUZ ANDES LIMITADA

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN....6
1.1. Antecedentes Generales....6
1.2. De las Empresas Licitantes....6
2. OTROS ANTECEDENTES....7
3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS....7
4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION....9
5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO....9
5.1. Del Suministro Eléctrico....9
5.2. De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra....10
5.3. De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar....10
5.3.1. PRODUCTO DE SUMINISTRO....10
5.3.2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS....11
5.4. Fórmulas de Indexación....12
5.5. De los Contratos....12
5.6. Del Régimen de Remuneración de el o los Adjudicatarios del Proceso....12
5.6.1. PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA....12
5.6.2. PRECIO DE LA POTENCIA....12
5.6.3. ENERGÍA ACTIVA....12
5.6.4. POTENCIA....13
5.6.5. ENERGÍA REACTIVA....13
5.6.6. ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA....14
o Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley....14
o Por aplicación último inciso artículo 79 quater de la Ley....14
5.6.7. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN....14
5.6.8. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO....14
5.6.9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO....15
6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN....16
6.1. Del Domicilio del Proceso....16
6.2. Del Responsable del Proceso....16
6.3. De la Difusión de la Licitación....16
6.3.1. DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES....16
6.3.2. DEL LLAMADO A LICITACIÓN....16
6.3.3. DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN....16

6.4. De los Interesados 17
6.5. De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes . 17
6.6. De la Presentación de las Propuestas 17
7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES 18
7.1. De las condiciones y requisitos para ser Oferente 18
7.2. De los consorcios o asociaciones 19
7.3. De las garantías a presentar por los Proponentes 19
7.4. Cláusulas Penales 20
7.5. Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros 20
7.6. Seguros de Catástrofe 20
8. DE LA PROPUESTA 21
8.1. Aspectos Generales 21
8.1.1. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA 21
8.1.2. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA 21
8.1.3. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA 21
8.1.4. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA 22
8.2. De la Oferta Administrativa 22
8.3. De la Oferta Económica 22
9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS 22
9.1. Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información 22
9.2. Protocolo de entrega de Propuestas 23
10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 24
10.1. Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas 24
10.2. De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta 24
10.2.1. DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS 24
10.2.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO 24
11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD 25
12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA 26
12.1. Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios 26
12.2. Adquisiciones 26
12.3. Servidumbres 26
12.4. Aspectos Medioambientales 26
12.5. Patentes, permisos y otros 27
12.6. Identificación de Interferencia 27

ANEXOS 28
Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°575 29
Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO 30
Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA 31
Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO 32
Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS LICITADOS 35
Anexo N°6: DISTRIBUCIÓN DE OFERTAS ADJUDICADAS ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS 41
Anexo N°7: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN 42
A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía 42
B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia 43
C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación 43
D. Aplicación de las fórmulas de indexación 45
Anexo N°8: MODELO DE CONTRATO 46
Anexo N°9: FORMULARIOS 77
FORMULARIO N°1 78
FORMULARIO N°3 80
FORMULARIO N°4 81
FORMULARIO N°5 82
FORMULARIO N°6 83
FORMULARIO N°7 84
Anexo N°10: DESCRIPCIÓN DE GARANTÍAS 85
1. Boletas de Garantías 85
2. Auditoría 86
3. Características de las Boletas de Garantía 87
Anexo N°11: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA 88
1. Forma de la Oferta Administrativa 88
2. Contenido de la Oferta Administrativa 88
Anexo N°12: FORMA Y CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA 94
1. Forma de la Oferta Económica 94
2. Contenido de la Oferta Económica 95
Anexo N°13: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ADMINISTRATIVAS 96
1. Apertura 96
2. Evaluación 96
2.1. Aspectos Administrativos 97
2.2. Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente 97

Anexo N°14: APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS 100
1. De las Ofertas Económicas 100
2. De la evaluación 100
Anexo N°15: EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 101
1. Metodología de evaluación 101
2. Ofertas Separables 101
3. Definiciones: 101
4. Procedimiento de Evaluación 103
5. Determinación de la Oferta Marginal 105
6. Procedimiento de Desempate 105
7. Procedimiento de Subasta de Energía 106
8. Procedimiento de Ajuste por Consulta 107

1. PRESENTACIÓN

1.1. Antecedentes Generales

Las presentes bases de licitación se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 79-1, 79-2 y 2º transitorio de la Ley Nº 20.018, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, contenida en el DFL N°1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones; y, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía eléctrica fijados por Resolución Exenta N°704 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 28 de octubre de 2005, modificada por Resolución Exenta N°759, de la misma Comisión, de fecha 17 de noviembre de 2005.

Las presentes bases de licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°575 de fecha 13 de septiembre de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, la que se encuentra inserta en el Anexo N°1 de estas Bases.

Forman parte de estas Bases, los siguientes documentos:

1) Los Anexos
2) Modelo de Contrato.
3) Circulares emitidas por Distribuidoras durante el proceso de licitación, con el propósito de <modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos anteriores.

1.2. De las Empresas Licitantes

CHILECTRA S.A., *EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TIL TIL*, *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA*, *LUZ ANDES LIMITADA* y *EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA*, en adelante Distribuidoras, licitan en forma conjunta sus requerimientos individuales de electricidad para el suministro de sus clientes regulados.

CHILECTRA S.A. (Chilectra) es la principal empresa de distribución de energía eléctrica en Chile. Más de un millón trescientos mil clientes ubicados en la región metropolitana, avalan la solidez, seriedad y compromiso de una empresa moderna que se proyecta al siglo XXI, siendo reconocida y valorada por clientes, trabajadores, accionistas y por la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE TILTIL (Til Til) suministra dos localidades del centro del país como son Til-Til y Llay-Llay. Con aproximadamente 3300 clientes y ventas de energía de aproximadamente 11 GWh, Til-Til es una empresa cercana y comprometida con sus clientes cuyos objetivos principales se traducen en superar las expectativas de la comunidad en cuanto a calidad y seguridad del servicio para ayudar así al mejoramiento de la calidad de vida de sus clientes.

EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA (Colina) entrega suministro a la comuna de Colina y nace como tal el 16 de enero de 1996. Sus dueños son CHILECTRA S.A. en un 99.99% y *LUZ ANDES LIMITADA* con el 0.01% restante. Actualmente *EMPRESA ELÉCTRICA DE COLINA LIMITADA* atiende a 18.323 clientes de los cuales un 99% son de tipo residencial repartidos en un área cercana a los 59,79 Km2.

EMPRESA LUZ ANDES LIMITADA (Luz Andes) tiene como principales clientes a los centros invernales de Valle Nevado, Farellones, El Colorado y La Parva y al igual que las anteriores concesionarias, se preocupa de mantener los más altos estándares en todas sus actividades con el fin de proporcionar bienestar a toda la comunidad.

EMPRESA ELÉCTRICA DE PUENTE ALTO LIMITADA (EEPA), es una empresa concesionaria de servicio público de distribución de electricidad localizada en Chile, en la Región Metropolitana, que abastece a la comuna de Puente Alto. Su capital social es 100% chileno, perteneciente a una sociedad de responsabilidad limitada, fundada en la década de 1920 por don Federico Bachler Dickman, lo que significa más de 80 años de experiencia sirviendo ininterrumpidamente a una de las comunas más populosas del país.

Los requerimientos de energía y potencia de Til Til, Colina y Luz Andes, están incorporados en la energía y potencia licitadas de Chilectra. Por tanto, cada oferta adjudicada dará origen a 2 contratos: uno con Chilectra y otro con EEPA.

2. OTROS ANTECEDENTES

Junto con las Bases se hace entrega a los interesados, en versión digital y a modo de referencia, de la siguiente información:

1. Informe Anual Definitivo de Peajes del año 2005, Elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC.

2. Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N°147 publicado en el Diario Oficial el día 5 de junio de 2006.

3. Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía de Octubre de 2005.

4. Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Adjudicatario: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases a quien la o las empresas distribuidoras adjudican el Proceso.

Anexos: Todos y cada uno de los Anexos identificados en las presentes Bases.

Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.

Asociación o Consorcio: Interesado, licitante, Oferente o Adjudicatario constituido por más de una persona jurídica.

Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación, elaboradas por Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas, como asimismo, las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que se originen durante el Proceso.

Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido de acuerdo a lo establecido en el Anexo N°10 de las Bases.

CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga.

Circulares: Circulares emitidas durante el proceso de licitación, con el propósito de modificar, enmendar, rectificar, adicionar o aclarar cualquiera de los documentos de la licitación.

Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.

CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Contrato o Contrato de Suministro: son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según el modelo contemplado en el Anexo N°8.

Data Room: Proceso a través del cual Distribuidoras deberá disponer y entregar toda la información a su juicio necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.

Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.

Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche, incluidos los días festivos.

Distribuidoras: las empresas señaladas en el punto 1.2 de estas Bases.

DFL Nº 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL Nº 1/82 o simplemente DFL1.

DP: Dirección de Peajes del CDEC SIC.

Empresa Distribuidora o Distribuidora: Empresa concesionaria de servicio público de distribución.

Interesado: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que adquiere las Bases de Licitación. Tratándose de un consorcio o asociación, bastará que uno solo de sus integrantes adquiera las Bases.

IPC: Índice de Precios al Consumidor.

Licitante: las empresas integrantes de Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.

Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Oferente o Proponente: Es la o las personas jurídicas, chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7 de estas Bases, que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

Precios de Compra: corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra de acuerdo a lo indicado en 5.2.

Precios de Oferta: corresponde al precio ofertado por los Proponentes en el Punto de Oferta.

Proceso o Proceso de Licitación: Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases.

Producto o Productos: corresponde a los Productos de Suministro que son licitados y que se detallan en el Anexo N°5 de las Bases.

Propuesta: conjunto de documentos proporcionados por el Proponente a efectos de adjudicarse el suministro licitado según se establece en las Bases.

Punto de Suministro o de Compra: barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

Punto Único de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual el/los Proponente/s deberá/n realizar su Oferta, indicando los precios y montos de energía ofertados.

SIC: Sistema Interconectado Central.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

Suministro o Suministro eléctrico: tiene el significado señalado en el punto 5.1 de este documento.

Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

UF: Unidad de Fomento.

UTM: Unidad Tributaria Mensual.

4. ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION

El calendario del proceso, cuyo detalle se muestra en el Anexo N°2 de este documento, es llevado a cabo y coordinado por Distribuidoras. Todo Interesado y Oferente deberá respetar los plazos establecidos en dicho calendario.

5. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

5.1. Del Suministro Eléctrico

Se entenderá por Suministro Eléctrico, en adelante el Suministro, a la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y energía reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados.

5.2. De los Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra

Se define como Punto Único de Oferta la subestación Polpaico 220 kV. Los Puntos de Suministro se definen en el Anexo N°3.

En consecuencia, cada Oferente efectuará Ofertas en el Punto Único de Oferta, mediante los productos que se definen en estas Bases, para suministrar requerimientos de energía y potencia en todos los Puntos de Suministro o Compra sin excepción posible.

El Precio de Oferta definido para el Punto Único de Oferta será el especificado por cada Proponente en su Oferta. Una vez adjudicada la Oferta, el Precio de Compra de la energía en cada Punto de Suministro, será igual al Precio de Oferta multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes al Punto de Suministro o Compra y al Punto Único de Oferta respectivamente, incluidos en el artículo 2 del Decreto de Precios de Nudo N°147 publicado el día 5 de junio de 2006. Dichos factores de modulación se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia de los contratos de suministro que suscriban las empresas integrantes de Distribuidoras con él o los Adjudicatarios del Proceso.

Para efectos del traspaso de precios de Distribuidoras a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá: al Precio de Oferta en el Punto Único de Oferta multiplicado por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes.

5.3. De los tipos de Oferta y la cantidad a licitar

El Suministro Eléctrico Licitado en el Punto Único de Oferta se detalla en el Anexo N°4 y comprende:

- Requerimientos de potencia máxima en horas de punta y fuera de punta, ambos en MW.
- Cantidad de energía asociada, en MWh, con su correspondiente distribución mensual.
- De manera referencial, los requerimientos de energía reactiva, en MVARh.

En esta Licitación Pública 2006-2, para cubrir el Suministro Eléctrico Licitado, Distribuidoras licitarán los productos cuyos detalles se encuentran en el Anexo N°5.

5.3.1. PRODUCTO DE SUMINISTRO

El Producto de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro anual que asume el Proponente en su Oferta, y éste es igual a la suma de la Energía Anual Base y la Energía Anual Variable. La Energía Anual Variable será igual a un 10% del Producto de Suministro.

El Producto de Suministro se divide en unidades denominadas sub-bloques, todos ellos de igual magnitud. Tanto los sub-bloques como el Producto de Suministro tendrán las mismas fechas de inicio y término.

Una Oferta para un Producto de Suministro podrá estar formada por una agrupación de sub-bloques de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para dicho Producto.

Independientemente del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta, y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, la Energía Anual Variable corresponderá siempre a un 10% del Producto de Suministro ofertado en dicha agrupación.

La Energía Anual Base se distribuirá mensualmente en un mismo año mediante la utilización de los porcentajes para la Energía señalada en el Anexo N°6, con lo cual se obtendrán las cantidades de energía mensuales base.

El Producto de Suministro tendrá siempre asociado un compromiso de suministro de Potencia, y con independencia del número de sub-bloques que un Proponente agrupe en su Oferta y del volumen de energía resultante de dicha agrupación, éste deberá calcular el compromiso de suministro de Potencia asociado a su Oferta con igual factor de carga al que resulte de utilizar los parámetros de cada Producto indicados.

El Producto de Suministro queda definido mediante los siguientes parámetros:

- Fecha de inicio del suministro
- Fecha de término del suministro
- Energía Anual Base, en GWh-año
- Energía Anual Variable, en GWh-año
- Potencia Máxima, en MW-año
- Tamaño de los sub-bloques asociados, en GWh-año

5.3.2. DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas para los distintos Productos licitados (especificados en el Anexo N°5) deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Proponente podrá realizar las Ofertas que estime necesarias para un mismo producto.

Cada Oferente podrá indicar un monto máximo de energía que le podrá ser adjudicada considerando todos los Productos de Suministro licitados, monto que podrá ser menor o igual a la suma de energía de las Ofertas para productos de Suministro que haya presentado en esta Licitación.

La Oferta que efectúe el Proponente sólo será válida si se ofrece por todo el período definido en los respectivos Productos del Anexo N°5.

Todas las Ofertas deberán ser por montos iguales o menores al monto total requerido en el Punto Único de Oferta para cada Producto, debiendo ajustarse a un número entero de sub-bloques.

Todas y cada una de las Ofertas adjudicadas serán distribuidas entre las diferentes empresas que constituyen Distribuidoras, según se señala en el Anexo N°6.

Cada Proponente deberá presentar sus Propuestas utilizando los formularios señalados en el Anexo N°9 de estas Bases.

5.4. Fórmulas de Indexación

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo N°7 de estas Bases.

5.5. De los Contratos

En el Anexo N°8 de las Bases se presenta el Modelo de Contrato de Compraventa de Potencia y Energía Eléctrica que será suscrito entre cada integrante de Distribuidoras y cada Proponente(s) adjudicado(s). De esta forma todos los Contratos suscritos serán idénticos, salvo en los montos y Puntos de Suministro.

5.6. Del Régimen de Remuneración de el o los Adjudicatarios del Proceso

Los derechos y obligaciones de cada parte: empresa concesionaria de distribución y Adjudicatario, se especifican en el modelo de contrato incluido en el Anexo N°8 de las Bases.

5.6.1. PRECIO DE LA ENERGÍA ACTIVA

Para cada Adjudicatario, el precio de la energía activa en los respectivos Puntos de Suministro o Compra será establecido a partir de la Oferta adjudicada de acuerdo a lo señalado en 5.2.

El precio de la energía activa se mantendrá inalterado durante la vigencia del Contrato, a excepción por la aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el mismo.

5.6.2. PRECIO DE LA POTENCIA

El precio de la potencia en el Punto de Oferta será el establecido en el artículo 2 del Decreto N°147/2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, debidamente reajustado a través de las fórmulas de indexación de la potencia.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o de Compra señalados en el Anexo N°3 de estas Bases, se utilizarán los factores de modulación y el procedimiento contenidos en el mismo decreto señalado en el párrafo anterior.

Por su parte, el resto de las condiciones de aplicación de la facturación de potencia corresponderán a aquellas que se encuentren fijadas en el decreto de precios de nudo que se encuentre vigente en el mes que se factura.

5.6.3. ENERGÍA ACTIVA

La compra de energía activa se efectuará en todo momento en forma no discriminatoria.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria integrante de Distribuidoras determinará la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá según lo establecido en el Contrato, la que en cualquier caso no superará la máxima energía anual adjudicada a dicho Adjudicatario.

En todo caso, el total de la energía activa que facturarán el conjunto de suministradores de una misma concesionaria será siempre igual a los valores efectivamente demandados por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el período de facturación respectivo.

5.6.4. POTENCIA

Las condiciones de aplicación para efectos de la facturación de potencia corresponderán a las fijadas en el Decreto de Precios de Nudo vigente en el mes que se factura.

Consecuente con lo anterior, para la determinación de la potencia de facturación de Chilectra y de EEPA se utilizará el procedimiento que se detalla a continuación:

1.- En cada mes que contenga horas de punta, se integrarán en dichas horas de punta las demandas totales de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto[1]. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.

2.- Las demandas a utilizar para efectos de facturación de la potencia de Chilectra y de Empresa Eléctrica de Puente Alto, corresponderán para cada una de ellas a la potencia de sus consumos regulados coincidente con la demanda máxima integrada establecida en el punto anterior.

En cada Punto de Suministro o Compra cada empresa concesionaria integrante de Distribuidoras determinará, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el punto 5.6.3 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, los montos de potencia activa que cada Adjudicatario facturará.

La potencia a facturar a Chilectra y EEPA se distribuirá por Punto de Suministro a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario por Punto de Suministro, respecto del total de energía activa mensual facturada por el Adjudicatario en dicho mes.

5.6.5. ENERGÍA REACTIVA

Los cargos por consumo de energía reactiva de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras se calcularán por la concesionaria respectiva como si fuese abastecida por un único suministrador y de acuerdo a lo que establezca el Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

En cada Punto de Suministro o Compra cada concesionaria determinará, en forma no discriminatoria, los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará a ésta, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario respecto del total de la energía activa facturada a dicha concesionaria por todos sus suministradores.

[1] Como se señaló en el punto 1.2 de estas Bases, las demandas de Til Til, Colina y Luz Andes están incluidas en la demanda de Chilectra.

5.6.6. ASIGNACIÓN DE VARIACIONES DE DEMANDA.

o Por aplicación del artículo 96 ter de la Ley

Los montos de energía licitados y adjudicados, podrán disminuirse en un monto máximo de hasta 5% por efecto del ejercicio del derecho a que se refiere el inciso 5 del artículo 96 ter de la Ley, referente a medios de generación basados en la utilización de energías primarias no convencionales.

o Por aplicación último inciso artículo 79 quater de la Ley

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por Distribuidoras para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

a) En primer lugar, se ajustarán todos los Bloques Variables que provengan de contratos suscritos desde el año 2007 en adelante, inclusive. El ajuste se realizará a prorrata de dichos bloques.

b) En segundo lugar, se ajustarán todos los Bloques Variables que provengan de contratos suscritos durante el año 2006.

c) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

Los ajustes aquí mencionados se realizarán tomando en cuenta todos los contratos vigentes de cada concesionaria de distribución, incluidos aquellos firmados con anterioridad a esta licitación.

5.6.7. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a cada concesionaria deberán incluir adicionalmente a la facturación de la potencia, energía activa y energía reactiva, los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si correspondieran, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales.

Los Adjudicatarios transferirán a Distribuidoras, de la forma que se establece en la Ley y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 71-30 del DFL N°1/82.

5.6.8. SEGURIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio serán homogéneas, conforme a la normativa vigente (DFL N°1/82, DS 327/97, Norma Técnica de Calidad y Seguridad de Servicio), y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

5.6.9. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

1. En el Modelo de Contrato señalado en el Anexo N°8 de las Bases se señalan la fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, entre otros, así como los cobros de otros conceptos, los cuales se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del Contrato respectivo.

2. Los Contratos que se suscriban como resultado del Proceso se someterán siempre a la normativa vigente.

3. Las Licitantes podrán ceder el contrato que se suscriba a la empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

4. Las partes deberán comunicar a la Comisión Nacional de Energía y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles las modificaciones al presente contrato, el periodo de comienzo de renegociación, la constitución del arbitraje y los laudos de los árbitros surgidos con ocasión de cualquier conflicto que las partes hayan sometido a éste. Lo anterior a más tardar dentro de los diez días siguientes a cualquiera de los referidos eventos.

   En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momentos de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

5. La empresa matriz de Chilectra S.A., esto es Enersis S.A., se encuentra sujeta a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos de América.

6. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN

6.1. Del Domicilio del Proceso

Para todos los efectos administrativos, el Domicilio del Proceso de Licitación es Santa Rosa 76, piso 8, Santiago.

6.2. Del Responsable del Proceso

Para todos los efectos, el Responsable del Proceso de Licitación es el Señor Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra. La personería del Señor Guillermo Pérez del Río consta en escritura pública de fecha 23 de marzo de 2006, otorgada en la Notaría del Señor Patricio Zaldivar Mackenna.

Todas las comunicaciones que surjan dentro del proceso deberán ser dirigidas por escrito al Responsable del Proceso al domicilio especificado en el punto 6.1 y en forma electrónica al correo licitacion@chilectra.cl.

6.3. De la Difusión de la Licitación

6.3.1. DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Los Interesados en participar en la Licitación podrán adquirir las Bases en las oficinas de la Gerencia de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra, ubicadas en Santa Rosa 76, piso 8, Comuna de Santiago.

6.3.2. DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Adicionalmente a la publicación de avisos en diversos medios escritos de carácter nacional e internacional, Distribuidoras llama a participar en la Licitación Bases 2006-2 en los siguientes sitios web:

i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
iv. Development Business de las Naciones Unidas: www.devbusiness.com
v. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

6.3.3. DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Los nombres de los interesados que adquirieron las Bases y los antecedentes contenidos en las Propuestas recibidas en la Presentación de las Propuestas serán publicados es los siguientes sitios web:

i. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
ii. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl

iii. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl

iv. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

6.4. De los Interesados

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación.

Dado que Distribuidoras llevará un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, cada interesado deberá entregar al momento de adquirir las Bases antecedentes suficientes para su posterior contacto. Asimismo, Distribuidoras entregará un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas después de la Fecha de Presentación de las Propuestas, en el sitio web señalado en el numeral 6.3.3.

El valor total de las Bases Económicas y Administrativas para presentar Propuestas es de US$5.000 (cinco mil dólares).

Sin embargo, para todas aquellas personas jurídicas que hayan adquirido las Bases de Licitación Pública Bases 2006-2, las Bases Económicas y Administrativas de la Licitación 2006-2 serán entregadas sin costo, previo llenado y envío de una Solicitud de Adquisición de Bases 2006-2 establecida en www.licitacion.cl.

6.5. De la información mínima de las Distribuidoras a disposición de los Proponentes

A modo referencial, a partir de la Fecha de venta de las Bases indicada en el Anexo N°2, para los interesados se encontrará disponible en el sitio www.licitacion.cl la siguiente información de los respectivos Puntos de Suministro o Compra, por concesionaria integrantes de Distribuidoras, al 31 de diciembre del 2004, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas a clientes sometidos a regulación de precios, con resolución mensual
- Consumo de energía reactiva con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

A modo referencial también se encuentra disponible información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2004 por empresa concesionaria.

6.6. De la Presentación de las Propuestas

La presentación de una Propuesta por parte de un Proponente, constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

Asimismo, se entenderá que:

- Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.

- Declara y garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.

- Declara y garantiza que dispone de:

  - Central(es) de generación conectada al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales, o
  - un proyecto de generación eléctrica, o
  - un proyecto de interconexión eléctrica,
  -

  y que de resultar adjudicado en la presente licitación, cualquiera de las tres alternativas anteriores le permitirá efectuar aportes de electricidad en el SIC, iguales o mayores a lo ofertado a Distribuidoras durante el período de licitación señalado en las presentes Bases.

- Acepta que la información contenida en su propuesta será de dominio público en medio electrónico y da derecho a Distribuidoras de que dicha información se publique en los siguientes sitios web:

1. Comisión Nacional de Energía: www.cne.cl
2. Superintendencia de Electricidad y Combustibles: www.sec.cl
3. CDEC-SIC: www.cdec-sic.cl
4. Sitios oficial de la Licitación Pública Bases 2006-2: www.licitacion.cl

- Acepta que Distribuidoras podrá solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus Ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la Oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales será pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Distribuidoras

7. DE LOS OFERENTES O PROPONENTES

7.1. De las condiciones y requisitos para ser Oferente

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases, y formen parte del registro elaborado por

Distribuidoras, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo N°11 de estas Bases, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación o una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación Nº 2 del Anexo N°13 de estas Bases. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

7.2. De los consorcios o asociaciones

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que se exigirá a los Consorcios o Asociaciones se detallan en el Anexo N°11 de estas Bases.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas las exigencias que se señalan en estas Bases, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

7.3. De las garantías a presentar por los Proponentes

Los Proponentes que realicen Ofertas deberán presentar las Boletas de Garantía que se describen en el Anexo N°10.

Cada Boleta de Garantía deberá ser extendida por una institución bancaria, nacional o extranjera con oficinas o representación en la Región Metropolitana, tomada en favor de cada una de las concesionarias integrantes de Distribuidoras. Además, deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y con una vigencia acorde a lo especificado en dicho anexo.

Junto con la entrega de las respectivas Boletas de Garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Las Boletas de Garantía descritas en el Anexo N°10 tienen por objeto resguardar el fiel cumplimiento por parte de los Proponentes y Adjudicatarios de los compromisos adquiridos en el Proceso de Licitación así como en los Contratos de Suministro resultantes del mismo. No obstante lo anterior, dichas garantías en ningún caso eliminan las obligaciones legales de los Adjudicatarios respecto del pago de compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a Distribuidoras y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios que actualmente contempla la Ley.

La disponibilidad permanente de un adecuado respaldo para el suministro eléctrico comprometido por los Adjudicatarios es un requisito fundamental para el resguardo de los derechos de los clientes sometidos a regulación de precios para quienes está destinado dicho suministro. Por ello, cada Adjudicatario será responsable de mantener, durante toda la vigencia de el(los) contrato(s) que se adjudique, el necesario respaldo físico y/o contractual para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Licitación en base a: (i) centrales de generación de su propiedad que se encuentren en operación a la fecha de la adjudicación, (ii) proyectos de construcción de centrales de generación de su propiedad o (iii) centrales en operación y/o proyectos de construcción de centrales de generación que sin ser de su propiedad están destinadas en forma exclusiva al respaldo de sus compromisos.

Cada Adjudicatario informará y justificará anualmente por escrito a la Comisión Nacional de Energía que dispone del adecuado respaldo anteriormente mencionado para todos aquellos compromisos contractuales que haya adquirido para el suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios.

7.4. Cláusulas Penales

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicado, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando estas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

7.5. Seguros de Responsabilidad civil por daños a terceros

El o los adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán contar con seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente. El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

7.6. Seguros de Catástrofe

Los Adjudicatarios contratarán pólizas de seguro por catástrofe que cubran los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos.

Dichas pólizas no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia en el numeral 7.5 de las Bases.

En lo que se refiere a las pólizas de seguro catastrófico, los Adjudicatarios deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar a Distribuidoras dentro del plazo de 120 días siguientes a la adjudicación, las pólizas de seguro catastrófico, con copia al Ministerio y a la Comisión, donde conste su pago al contado.

2. Asegurar que los montos de las pólizas y las condiciones para hacerlas efectivas sean acordes al uso común para este tipo de instalaciones, y justificar lo anterior en un informe escrito a Distribuidoras, con copia al Ministerio y a la Comisión, al cual se adjuntará la o las pólizas al momento de su entrega.

3. Gestionar ante las compañías de seguro los pagos por daños o siniestros, si correspondiere, asegurando que cualquier suma percibida producto de los seguros por catástrofe será destinada en su totalidad a la reconstrucción o reparación de la o las instalaciones, e informando al Ministerio y a la Comisión, de cualquier liquidación que las compañías de seguro realicen con cargo a estas pólizas.

El monto de la cobertura de estas pólizas será igual a USD$3.000.000 (tres millones de dólares de los Estados Unidos de América).

8. DE LA PROPUESTA

8.1. Aspectos Generales

La Propuesta consta de una Oferta Administrativa y de una o más Ofertas Económicas, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso de la forma en que se señala en el Anexo N°11 y el Anexo N°12 de las Bases, respectivamente.

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día 30 de junio de 2007, entre las 09:00 y las 13:00 horas, en el Domicilio del Proceso. En dicho acto, estará presente el Responsable del Proceso acompañado del Notario Público, quienes anotarán en un acta denominada "Recepción de Propuestas" el nombre del Proponente y la hora a la cual hace entrega de la Propuesta.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y la hora señalado como Fecha de Presentación de la Propuesta.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas ni tachaduras. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

8.1.1. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de la Propuesta serán de cargo exclusivo del Proponente, no siendo Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar las Boletas de Garantía.

8.1.2. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

8.1.3. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

Las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, en los respectivos Puntos de Oferta, deberán efectuarse en forma separada para cada Producto licitado y expresadas en dólares de EE.UU (US$) por

MWh, esto es, US$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en dólares a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

8.1.4. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener a lo menos una validez de 200 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en el Anexo N°2 de las Bases.

8.2. De la Oferta Administrativa

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, acreditar la experiencia en el rubro y su solvencia financiera.

La especificación de todos los Documentos exigidos a los Proponentes en su Oferta Administrativa se encuentran en el Anexo N°11 de las Bases.

8.3. De la Oferta Económica

Las Ofertas Económicas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por los antecedentes especificados en el Anexo N°12 de estas Bases.

9. DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

9.1. Protocolo de consultas y respuestas del Proceso de Licitación y solicitudes de información

Durante el Data Room a realizar de acuerdo al calendario señalado en el Anexo N°2 de las presentes Bases, se pondrá a disposición de todos quienes adquirieron las mismas, los antecedentes que Distribuidoras considere pertinentes para complementar la información entregada a los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas y solicitud de aclaraciones a las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente a Distribuidoras de acuerdo a los plazos señalados en el Anexo N°2 en documento escrito y en medio magnético (archivo word), ambos en sobre cerrado dirigido al Responsable del Proceso, quien verificará el contenido del mismo y en forma electrónica al correo electrónico licitacion@chilectra.cl en documento word. De esta forma, el Proponente recibirá por parte de Distribuidoras un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes como las aclaraciones que Distribuidoras realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida

antelación. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el punto 6.3.3, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de adquirir las Bases.

Distribuidoras podrá realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a estas Bases hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que Distribuidoras considere pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por Distribuidoras a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobadas las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3, en el mismo plazo.

9.2. Protocolo de entrega de Propuestas

Distribuidoras recibirá las Propuestas en un sólo acto público y abierto en un lugar por informar en la fecha y hora establecida en el Calendario del Anexo N°2 de las Bases. Una vez entregadas las Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Distribuidoras devolverá las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente recibirá una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma.

Cada Proponente, al momento de entregar su Propuesta, firmará en presencia del Notario un Acta de Entrega de Propuesta donde señalará que la misma contiene información fidedigna conforme a lo señalado en estas Bases, y aceptará que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

Se deja establecido que bajo ninguna circunstancia se recibirán Propuestas fuera del plazo (día y hora) señalado en el Anexo N°2 de estas Bases.

Las Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en el Domicilio del Proceso en la fecha señalada en el Anexo N°2 de estas Bases, en sobres cerrados y sellados.

Las Ofertas Administrativas y la o las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de apertura para su revisión y evaluación respectivamente.

10. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Del procedimiento general de Apertura y Evaluación de las Propuestas

Los criterios para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales y el valor económico de la o las Ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°13 de las Bases.

En segundo lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Económicas de acuerdo a lo especificado en el Anexo N°14 de las Bases.

La metodología y procedimiento para evaluar las Ofertas Económicas se detalla en el Anexo N°15 de estas Bases.

10.2. De la Declaración fuera de Bases y Licitación Desierta

10.2.1. DECLARACIÓN FUERA DE BASES LAS PROPUESTAS

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

10.2.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de las ofertas de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, Distribuidoras declararán desierto el Proceso conforme a los procedimientos descritos en el Anexo N°15, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.3.3.

En caso que esto ocurra, Distribuidoras informará a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiera a comunicar a Distribuidoras el nuevo valor máximo para las Ofertas, conforme señala el artículo 79º-5 de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier

caso, Distribuidoras podrá convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

11. DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el artículo 96º bis de la Ley.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a las concesionarias integrantes de Distribuidoras, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, habilitará a Distribuidoras para proceder al cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta. En tal situación, Distribuidoras adjudicará la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar.

En este caso, Distribuidoras procederá nuevamente con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente punto. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, Distribuidoras los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Boletas de Garantía, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior Distribuidoras no adjudicare la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, ésta procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.2 de estas Bases.

Los Adjudicatarios deberán firmar los Contratos de Suministro con las empresas distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° de la Ley. Dentro de ese mismo plazo y previamente a la suscripción del Contrato, los Adjudicatarios deberán remitir a Distribuidoras los originales de las pólizas por Seguros de Responsabilidad Civil y Catástrofe señaladas en los puntos 7.5 y 7.6 de estas Bases. La no suscripción del Contrato por el Adjudicatario dentro del plazo recién definido, facultará a Distribuidoras a realizar el cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

12. DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA

12.1. Obligaciones Generales de los Proponentes y Adjudicatarios

En caso que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Oferta, la ejecución de dichos proyectos en las condiciones generales señaladas en la Propuesta del Adjudicatario, podrá ser supervisada por Distribuidoras a través de auditorias técnicas que serán contratadas por el Adjudicatario a su costo, las que se describen en Anexo N°10 de estas Bases.

El no cumplimiento con las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o en su defecto que las Auditorias entreguen informes desfavorables, habilitará a Distribuidoras a hacer efectivas las garantías respectivas, y eventualmente al término del Contrato.

12.2. Adquisiciones

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

12.3. Servidumbres

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante las entidades que corresponda.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

12.4. Aspectos Medioambientales

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

Con respecto a la evaluación de impacto ambiental, tanto el estudio como la declaración deberán ser preparados por una empresa consultora con experiencia en la evaluación de proyectos ambientales de generación o transmisión eléctrica, de similar envergadura, y que cuenten con una resolución favorable del estudio de impacto ambiental.

12.5. Patentes, permisos y otros

El o los Adjudicatarios, por el solo hecho de presentar una Propuesta, asumen completa responsabilidad respecto de la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales incluyendo autorizaciones de carácter ambiental, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan, y garantizan que considerarán debidamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

12.6. Identificación de Interferencia

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

ANEXOS

Anexo N°1: RESOLUCIÓN EXENTA N°575

Anexo N°2: CALENDARIO DEL PROCESO

ETAPA	PLAZO
Llamado a Licitación Internacional	**20 de septiembre de 2006**
Período de publicidad del Llamado	Desde la fecha de llamado a Licitación Internacional hasta 30 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas: **desde el 20 de septiembre de 2006 y hasta el 18 de mayo de 2007**
Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Un mes posterior al Llamado a Licitación Internacional hasta 60 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado: **desde el 27 de septiembre de 2006 al 03 de mayo de 2007**
Cierre de Consultas	30 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas: **01 de junio de 2007**
Data Room del Proceso de Licitación	Un mes posterior al Llamado a Licitación Internacional hasta 60 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00, en horario continuado: **desde el 27 de septiembre de 2006 al 03 de mayo de 2007**
Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio web www.licitacion.cl	15 días antes de la fecha de Presentación de Propuestas, a partir de las 12:00 horas: **15 de junio de 2007**
Nombre del Responsable del Proceso por parte de Distribuidoras	Sr. Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra S.A.
Nombre del encargado de responder las consultas	Sr. Guillermo Pérez del Río, Gerente de Regulación y Gestión de Energía de Chilectra S.A.
Fecha de Presentación de las Propuestas	**El día 03 de julio de 2007, entre las 09:00 y las 13:00 horas en el Domicilio del Proceso.**
Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	**El día 03 de julio de 2007, a partir de las 13:10 horas en el Domicilio del Proceso.**
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura de las Ofertas Administrativas: **05 de julio de 2007**
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas	A más tardar 10 días posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas: **El día 09 de julio de 2007, a partir de las 10:00 horas en el Domicilio del Proceso.**
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	A más tardar 48 horas posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas: **11 de julio de 2007**
Comunicación formal de la Adjudicación por parte de Distribuidoras	A más tardar 15 días posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas: **23 de julio de 2007**
Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	A más tardar 48 horas posteriores a la adjudicación por parte de las Distribuidoras: **25 de julio de 2007**
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN)	A más tardar 10 días después de efectuada la Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras: **3 de agosto de 2007**
Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Superintendencia)	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82.

Anexo N°3: PUNTOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA

Punto de Compra	Empresa Distribuidora
Alto Jahuel 220 [kV]	**Chilectra S.A.** **Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada**
Cerro Navia 220 [kV]	**Chilectra**
Polpaico 220 [kV]	**Chilectra**
Quillota 220 [kV]	**Chilectra**

Anexo N°4: SUMINISTRO LICITADO

ENERGÍAS ACTIVAS LICITADAS (valores en MWh)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	480,000	480,000	480,114	480,216	480,330	480,330	480,330	480,330	480,330	480,330	480,330	320,330	320,330	160,330	160,330
	Feb	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	444,000	296,000	296,000	148,000	148,000
	Mar	510,000	510,000	509,962	509,928	509,890	509,890	509,890	509,890	509,890	509,890	509,890	339,890	339,890	169,890	169,890
	Abr	480,000	480,000	480,190	480,360	480,550	480,550	480,550	480,550	480,550	480,550	480,550	320,550	320,550	160,550	160,550
	May	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	498,000	332,000	332,000	166,000	166,000
	Jun	510,000	510,000	510,114	510,216	510,330	510,330	510,330	510,330	510,330	510,330	510,330	340,330	340,330	170,330	170,330
	Jul	528,000	528,000	527,962	527,928	527,890	527,890	527,890	527,890	527,890	527,890	527,890	351,890	351,890	175,890	175,890
	Ago	528,000	528,000	527,886	527,784	527,670	527,670	527,670	527,670	527,670	527,670	527,670	351,670	351,670	175,670	175,670
	Sep	486,000	486,000	486,076	486,144	486,220	486,220	486,220	486,220	486,220	486,220	486,220	324,220	324,220	162,220	162,220
	Oct	510,000	510,000	509,886	509,784	509,670	509,670	509,670	509,670	509,670	509,670	509,670	339,670	339,670	169,670	169,670
	Nov	498,000	498,000	497,962	497,928	497,890	497,890	497,890	497,890	497,890	497,890	497,890	331,890	331,890	165,890	165,890
	Dic	528,000	528,000	527,848	527,712	527,560	527,560	527,560	527,560	527,560	527,560	527,560	351,560	351,560	175,560	175,560
	Total	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	4,000,000	4,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		3,141,360	3,141,360	3,121,465	3,103,664	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	3,083,768	2,036,648	2,036,648	989,528	989,528
Chilectra-Polpaico 220 kV		683,986	683,986	679,654	675,778	671,446	671,446	671,446	671,446	671,446	671,446	671,446	443,451	443,451	215,455	215,455
Chilectra-Quillota 220 kV		3,212	3,212	3,191	3,173	3,153	3,153	3,153	3,153	3,153	3,153	3,153	2,082	2,082	1,012	1,012
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		2,171,443	2,171,443	2,157,690	2,145,386	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	2,131,633	1,407,819	1,407,819	684,004	684,004
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	38,000	72,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000	110,000
Totales [MWh]		6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	6,000,000	4,000,000	4,000,000	2,000,000	2,000,000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

ENERGÍAS REACTIVAS LICITADAS (valores en MVArh)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	120,000	120,000	120,029	120,054	120,083	120,083	120,083	120,083	120,083	120,083	120,083	80,083	80,083	40,083	40,083
	Feb	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	111,000	74,000	74,000	37,000	37,000
	Mar	127,500	127,500	127,491	127,482	127,473	127,473	127,473	127,473	127,473	127,473	127,473	84,973	84,973	42,473	42,473
	Abr	120,000	120,000	120,048	120,090	120,138	120,138	120,138	120,138	120,138	120,138	120,138	80,138	80,138	40,138	40,138
	May	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	124,500	83,000	83,000	41,500	41,500
	Jun	127,500	127,500	127,529	127,554	127,583	127,583	127,583	127,583	127,583	127,583	127,583	85,083	85,083	42,583	42,583
	Jul	132,000	132,000	131,991	131,982	131,973	131,973	131,973	131,973	131,973	131,973	131,973	87,973	87,973	43,973	43,973
	Ago	132,000	132,000	131,972	131,946	131,918	131,918	131,918	131,918	131,918	131,918	131,918	87,918	87,918	43,918	43,918
	Sep	121,500	121,500	121,519	121,536	121,555	121,555	121,555	121,555	121,555	121,555	121,555	81,055	81,055	40,555	40,555
	Oct	127,500	127,500	127,472	127,446	127,418	127,418	127,418	127,418	127,418	127,418	127,418	84,918	84,918	42,418	42,418
	Nov	124,500	124,500	124,491	124,482	124,473	124,473	124,473	124,473	124,473	124,473	124,473	82,973	82,973	41,473	41,473
	Dic	132,000	132,000	131,962	131,928	131,890	131,890	131,890	131,890	131,890	131,890	131,890	87,890	87,890	43,890	43,890
	Total	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,000,000	1,000,000	500,000	500,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		785,340	785,340	780,366	775,916	770,942	770,942	770,942	770,942	770,942	770,942	770,942	509,162	509,162	247,382	247,382
Chilectra-Polpaico 220 kV		170,996	170,996	169,913	168,944	167,861	167,861	167,861	167,861	167,861	167,861	167,861	110,863	110,863	53,864	53,864
Chilectra-Quillota 220 kV		803	803	798	793	788	788	788	788	788	788	788	521	521	253	253
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		542,861	542,861	539,423	536,346	532,908	532,908	532,908	532,908	532,908	532,908	532,908	351,955	351,955	171,001	171,001
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	9,500	18,000	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500	27,500
Totales [MWh]		1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,500,000	1,000,000	1,000,000	500,000	500,000

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS EN HORAS DE PUNTA (valores en MW)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	1,002	1,002	1,002	1,001	1,001	1,001	1,001	1,001	1,001	1,001	667	667	667	333	333
	Feb	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	1,002	668	668	668	334	334
	Mar	1,002	1,002	1,002	1,002	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	1,003	668	669	669	335	335
	Abr	1,002	1,002	1,002	1,003	1,004	1,004	1,004	1,004	1,004	1,004	669	671	671	336	336
	May	1,027	1,027	1,027	1,027	1,028	1,028	1,028	1,028	1,028	1,028	685	685	685	343	343
	Jun	1,035	1,035	1,035	1,036	1,036	1,036	1,036	1,036	1,036	1,036	691	691	691	346	346
	Jul	1,046	1,046	1,047	1,047	1,048	1,048	1,048	1,048	1,048	1,048	698	699	699	350	350
	Ago	1,050	1,050	1,050	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	701	702	702	352	352
	Sep	1,058	1,058	1,058	1,059	1,059	1,059	1,059	1,059	1,059	1,059	706	707	707	354	354
	Oct	1,059	1,059	1,060	1,061	1,061	1,061	1,061	1,061	1,061	1,061	707	709	709	355	355
	Nov	1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356
	Dic	1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356
	Total	1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		555	555	551	548	545	545	545	545	545	545	363	356	356	175	175
Chilectra-Polpaico 220 kV		121	121	120	119	119	119	119	119	119	119	79	78	78	38	38
Chilectra-Quillota 220 kV		0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		383	383	381	379	376	376	376	376	376	376	251	246	246	121	121
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	8	15	22	22	22	22	22	22	15	30	30	22	22
Totales [MW]		1,059	1,059	1,060	1,061	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	1,062	708	710	710	356	356

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

POTENCIAS HORAS FUERA DE PUNTA (valores en MW)

	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020
	Ene	1,074	1,074	1,072	1,070	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	712	708	708	352	352
	Feb	1,074	1,074	1,072	1,070	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	1,068	712	708	708	352	352
	Mar	1,074	1,074	1,072	1,071	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	1,069	713	709	709	353	353
	Abr	1,074	1,074	1,072	1,071	1,070	1,070	1,070	1,070	1,070	1,070	713	710	710	354	354
	May	1,101	1,101	1,099	1,098	1,096	1,096	1,096	1,096	1,096	1,096	730	727	727	361	361
	Jun	1,110	1,110	1,108	1,106	1,104	1,104	1,104	1,104	1,104	1,104	736	733	733	364	364
	Jul	1,122	1,122	1,120	1,118	1,117	1,117	1,117	1,117	1,117	1,117	744	741	741	369	369
	Ago	1,125	1,125	1,123	1,122	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120	1,120	747	744	744	370	370
	Sep	1,134	1,134	1,132	1,131	1,129	1,129	1,129	1,129	1,129	1,129	753	749	749	373	373
	Oct	1,136	1,136	1,134	1,133	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	754	751	751	374	374
	Nov	1,136	1,136	1,134	1,133	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	1,131	754	751	751	374	374
	Dic	1,136	1,136	1,134	1,133	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	755	752	752	375	375
	Total	1,136	1,136	1,134	1,133	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	755	752	752	375	375
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		595	595	591	587	584	584	584	584	584	584	389	382	382	187	187
Chilectra-Polpaico 220 kV		129	129	129	128	127	127	127	127	127	127	85	83	83	41	41
Chilectra-Quillota 220 kV		0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.4	0.4	0.4	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		411	411	408	406	403	403	403	403	403	403	269	264	264	129	129
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	6	11	17	17	17	17	17	17	11	23	23	17	17
Totales [MW]		1,136	1,136	1,134	1,133	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	1,132	755	752	752	375	375

Nota: Los valores anteriores no incluyen las pérdidas hasta el punto de compra correspondiente.

Anexo N°5: DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS LICITADOS

Producto 1

Energía Producto 1 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	160,000	160,000	160,038	160,072	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110
	Feb	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000
	Mar	170,000	170,000	169,987	169,976	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963
	Abr	160,000	160,000	160,063	160,120	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183
	May	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000
	Jun	170,000	170,000	170,038	170,072	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110
	Jul	176,000	176,000	175,987	175,976	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963
	Ago	176,000	176,000	175,962	175,928	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890
	Sep	162,000	162,000	162,025	162,048	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073
	Oct	170,000	170,000	169,962	169,928	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890
	Nov	166,000	166,000	165,987	165,976	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963
	Dic	176,000	176,000	175,949	175,904	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853
	Total	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		1,047,120	1,047,120	1,040,488	1,034,555	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923
Chilectra-Polpaico 220 kV		227,995	227,995	226,551	225,259	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815
Chilectra-Quillota 220 kV		1,071	1,071	1,064	1,058	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		723,814	723,814	719,230	715,129	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	12,667	24,000	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667
Total Producto de Suministro [MWh]		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Total Energía Anual Base [MWh]		1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000
Total Energía Anual Variable [MWh]		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia Producto 1 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Feb	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Mar	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Abr	334	334	334	334	335	335	335	335	335	335	335
	May	342	342	342	342	343	343	343	343	343	343	343
	Jun	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345
	Jul	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349
	Ago	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350
	Sep	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353
	Oct	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
	Nov	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
	Dic	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
	Total	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		185	185	184	183	182	182	182	182	182	182	182
Chilectra-Polpaico 220 kV		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		128	128	127	126	125	125	125	125	125	125	125
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7
Totales [MWh]		353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354

Potencia HFP Producto 1 (MW)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
	Ene	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356
	Feb	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356
	Mar	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356
	Abr	358	358	357	357	357	357	357	357	357	357	357
	May	367	367	366	366	365	365	365	365	365	365	365
	Jun	370	370	369	369	368	368	368	368	368	368	368
	Jul	374	374	373	373	372	372	372	372	372	372	372
	Ago	375	375	374	374	373	373	373	373	373	373	373
	Sep	378	378	377	377	376	376	376	376	376	376	376
	Oct	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
	Nov	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
	Dic	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
	Total	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		198	198	197	196	195	195	195	195	195	195	195
Chilectra-Polpaico 220 kV		43	43	43	43	42	42	42	42	42	42	42
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		137	137	136	135	134	134	134	134	134	134	134
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6
Totales [MWh]		379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377

Producto 2

Energía Producto 2 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
	Ene	160,000	160,000	160,038	160,072	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,165	160,165
	Feb	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000
	Mar	170,000	170,000	169,987	169,976	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,945	169,945
	Abr	160,000	160,000	160,063	160,120	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,275	160,275
	May	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000
	Jun	170,000	170,000	170,038	170,072	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,165	170,165
	Jul	176,000	176,000	175,987	175,976	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,945	175,945
	Ago	176,000	176,000	175,962	175,928	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,835	175,835
	Sep	162,000	162,000	162,025	162,048	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,110	162,110
	Oct	170,000	170,000	169,962	169,928	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,835	169,835
	Nov	166,000	166,000	165,987	165,976	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,945	165,945
	Dic	176,000	176,000	175,949	175,904	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,780	175,780
	Total	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		1,047,120	1,047,120	1,040,488	1,034,555	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,018,324	1,018,324
Chilectra-Polpaico 220 kV		227,995	227,995	226,551	225,259	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	221,725	221,725
Chilectra-Quillota 220 kV		1,071	1,071	1,064	1,058	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,041	1,041
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		723,814	723,814	719,230	715,129	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	703,909	703,909
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	12,667	24,000	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	55,000	55,000
Total Producto de Suministro [MWh]		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Total Energía Anual Base [MWh]		1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000
Total Energía Anual Variable [MWh]		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 100 GWh-año.

Potencia HFP Producto 2	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
(MW)	Ene	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354
	Feb	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	354	354
	Mar	358	358	357	357	356	356	356	356	356	356	356	355	355
	Abr	358	358	357	357	357	357	357	357	357	357	357	355	355
	May	367	367	366	366	365	365	365	365	365	365	365	363	363
	Jun	370	370	369	369	368	368	368	368	368	368	368	366	366
	Jul	374	374	373	373	372	372	372	372	372	372	372	371	371
	Ago	375	375	374	374	373	373	373	373	373	373	373	372	372
	Sep	378	378	377	377	376	376	376	376	376	376	376	375	375
	Oct	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	375	375
	Nov	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376
	Dic	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376
	Total	379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		198	198	197	196	195	195	195	195	195	195	195	191	191
Chilectra-Polpaico 220 kV		43	43	43	43	42	42	42	42	42	42	42	42	42
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		137	137	136	135	134	134	134	134	134	134	134	132	132
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	2	4	6	6	6	6	6	6	6	11	11
Totales [MWh]		379	379	378	378	377	377	377	377	377	377	377	376	376

Potencia Producto 2	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
(MW)	Ene	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Feb	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334
	Mar	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	334	335	335
	Abr	334	334	334	334	335	335	335	335	335	335	335	335	335
	May	342	342	342	342	343	343	343	343	343	343	343	343	343
	Jun	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345	345
	Jul	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	349	350	350
	Ago	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	351	351
	Sep	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	353	354	354
	Oct	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	354	354
	Nov	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
	Dic	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
	Total	353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		185	185	184	183	182	182	182	182	182	182	182	178	178
Chilectra-Polpaico 220 kV		40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	39	39
Chilectra-Quillota 220 kV		0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		128	128	127	126	125	125	125	125	125	125	125	123	123
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	3	5	7	7	7	7	7	7	7	15	15
Totales [MWh]		353	353	353	354	354	354	354	354	354	354	354	355	355

Producto 3

Energía Producto 3 (MWh)	Mes	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
	Ene	160,000	160,000	160,038	160,072	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,110	160,165	160,165	160,330	160,330
	Feb	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000	148,000
	Mar	170,000	170,000	169,987	169,976	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,963	169,945	169,945	169,890	169,890
	Abr	160,000	160,000	160,063	160,120	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,183	160,275	160,275	160,550	160,550
	May	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000	166,000
	Jun	170,000	170,000	170,038	170,072	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,110	170,165	170,165	170,330	170,330
	Jul	176,000	176,000	175,987	175,976	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,963	175,945	175,945	175,890	175,890
	Ago	176,000	176,000	175,962	175,928	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,890	175,835	175,835	175,670	175,670
	Sep	162,000	162,000	162,025	162,048	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,073	162,110	162,110	162,220	162,220
	Oct	170,000	170,000	169,962	169,928	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,890	169,835	169,835	169,670	169,670
	Nov	166,000	166,000	165,987	165,976	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,963	165,945	165,945	165,890	165,890
	Dic	176,000	176,000	175,949	175,904	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,853	175,780	175,780	175,560	175,560
	Total	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Chilectra-Alto Jahuel 220 kV		1,047,120	1,047,120	1,040,488	1,034,555	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,027,923	1,018,324	1,018,324	989,528	989,528
Chilectra-Polpaico 220 kV		227,995	227,995	226,551	225,259	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	223,815	221,725	221,725	215,455	215,455
Chilectra-Quillota 220 kV		1,071	1,071	1,064	1,058	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,051	1,041	1,041	1,012	1,012
Chilectra-Cerro Navia 220 kV		723,814	723,814	719,230	715,129	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	710,544	703,909	703,909	684,004	684,004
EEPA-Alto Jahuel 220 kV		0	0	12,667	24,000	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	36,667	55,000	55,000	110,000	110,000
Total Producto de Suministro [MWh]		2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000
Total Energía Anual Base [MWh]		1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000	1,800,000
Total Energía Anual Variable [MWh]		200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000

Tamaño de los sub-bloques asociados: 20 GWh-año.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley Nº 20.018

Anótese y Comuníquese.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

PABLO SERRA BANFI
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
DIRECCION EJECUTIVA
CHILE

PSB/DGD/ CEM /CGC/ FPH/ JBS/ CZR

Distribución:

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Área Regulación;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.